



## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

#### **TESIS**

**“Causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca 2020-2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA(O)**

#### **Autores**

**Br. Polar Salas Cristian Alexander**

**0000-0003-3283-6008**

**Br. Cayotopa Chavez, Graciela del Pilar**

**<https://orcid.org/0000-0002-3265-3853>**

#### **Asesor**

**Mg. Fernández Altamirano Antony Esmir Franco**

**<https://orcid.org/0000-0002-1495-4556>**

**Línea de Investigación  
Ciencias Jurídicas**

**Cajamarca – Perú**

**Año 2021**

**“CAUSAS DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE  
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA 2020-  
2021”**

**Aprobación del jurado**

**Resolución N° 0134-2023/FADHU-USS**

**DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL)**

**Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. FERNANDEZ ALTAMIRANO ANTONY ESMIT FRANCO**

**Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH**

**Vocal del Jurado de Tesis**

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos alumnos del Programa de Estudios de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

### “Causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca 2020-2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Polar Salas Cristian Alexander	DNI: 42667742	
Cayotopa Chavez Graciela Del Pilar	DNI:70937207	

Pimentel, 10 de julio de 2023.

\* Porcentaje de similitud turnitin:18%

NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
CAUSAS DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE C	GRACIELA DEL PILAR CAYOTOPA CHAVEZ
RECUENTO DE PALABRAS 17479 Words	RECUENTO DE CARACTERES 93193 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS 55 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 112.1KB
FECHA DE ENTREGA Dec 21, 2022 2:57 PM GMT-5	FECHA DEL INFORME Dec 21, 2022 2:58 PM GMT-5

- 18% de similitud general  
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base
  - 17% Base de datos de Internet
  - Base de datos de Crossref
  - 11% Base de datos de trabajos entregados
  - 3% Base de datos de publicaciones
  - Base de datos de contenido publicado de Cross
- Excluir del Reporte de Similitud
  - Material bibliográfico
  - Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
  - Material citado

## **Dedicatoria**

A Celeste del cielo y de la tierra.

*Cristian Alexander Polar Salas*

La presente investigación está dedicada primeramente a nuestro creador, Dios quien ha permitido a través de su cuidado e infinito amor, concluir con cada uno de nuestros objetivos trazados. A mis padres, Vilma y César, por su apoyo moral y económico, además a mis hermanos con infinito amor.

*Graciela del Pilar Cayotopa Chavez*

## **Agradecimientos**

A Dios, a mis padres Rosa y Oscar, a mis hermanos; pilares de mi vida.

A Dios, por estar presente en cada momento de bendición y de dificultad, agradezco el que me haya brindado fortaleza para avanzar cada día, superando con éxito cada obstáculo. A mis padres, por ser cómplices de cada logro, por tener siempre una palabra de aliento y de amor. Por su incansable deseo de vernos convertidos en profesionales con valores al servicio de nuestra sociedad.

## Índice

Dedicatoria .....	4
Agradecimientos .....	5
INDICE DE TABLAS .....	8
Resumen .....	9
Abstract .....	10
I. INTRODUCCIÓN .....	11
1.1. Realidad problemática. ....	12
1.2. Formulación del problema. ....	19
1.3. Hipótesis .....	19
1.4. Objetivos.....	19
1.5. Teorías relacionadas al tema .....	20
1.5.2. Reincidencia .....	21
CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO DEL SURGIMIENTO DE LA FIGURA DE REINCIDENCIA EN EL PERÚ. ....	21
FACTORES INFLUYENTES EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA.....	23
TEORÍA SOBRE REINCIDENCIA DE AGRESIÓN DENTRO DE LA FAMILIA..	24
DESARROLLO JURÍDICO-DOCTRINARIO DE LA REINCIDENCIA.....	25
1.5.3. Protección jurídica de la familia .....	26
MARCO NORMATIVO RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL PERÚ. ....	26
II. MATERIALES Y MÉTODO .....	40
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	40
2.2. Variables, Operacionalización .....	41
Variable independiente: Causas de los actos. ....	41
Variable dependiente: La reincidencia de agresión dentro de la familia en el Ministerio Público.....	41

Operacionalización de la variable independiente.....	42
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección....	44
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	45
2.5. Procedimiento de análisis de datos .....	45
2.6. Criterios éticos .....	46
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	48
3.1. Resultados.....	48
3.2. Discusión .....	54
3.3. Aporte de la investigación.....	57
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	60
4.1. Conclusiones .....	60
4.2. Recomendaciones .....	61
REFERENCIAS.....	63
ANEXOS .....	71

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Perú: Violencia familiar contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según departamento de Cajamarca, 2012-2018 90

Tabla 2: Perú: Formas de violencia familiar contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según departamento Cajamarca, 2018 90

Tabla 3: Peru: Denuncias por violencia familiar, según departamento Cajamarca, 2012-2018 y enero- mayo 2019 91



## Resumen

En esta tesis titulada “CAUSAS DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA 2020-2021” se tiene como objetivo general: Establecer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio Público de Cajamarca.

Se empleó el método de investigación descriptivo, su tipo de investigación es descriptiva, presenta un enfoque cuantitativo con un diseño investigativo no experimental transversal o transaccional. La población que fue objeto de estudio estuvo conformada por empleados administrativos y fiscales del Ministerio público de Cajamarca, siendo la muestra constituida por estos. La técnica empleada fue la encuesta cuyo instrumento fue el cuestionario de preguntas. Los resultados descriptivos fueron evaluados empleando tablas y figuras. Se obtuvieron los siguientes resultados:

- Se evaluó la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.
- Se describió la normatividad peruana que se enfoca en temas de violencia familiar que es establecida en los derechos involucrados en la violencia familiar son regulados como disponibles.
- Se establecieron los procedimientos que sustancia la violencia familiar en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos y estableciendo que no se rijan por un solo principio.

**Palabras claves:** Reincidencia, Violencia, Familiar, Violencia Familiar

## Abstract

In this thesis entitled CAUSES OF THE ACTS THAT ALLOW THE RECIDENCE OF FAMILY VIOLENCE IN THE PUBLIC MINISTRY OF CAJAMARCA 2020-2021, the general objective is: To establish the causes of the acts that allow the recidivism of family violence in the public ministry of Cajamarca.

The descriptive research method was used, its type of research is descriptive, it presents a quantitative approach with a transversal or transactional non-experimental research design. The population that was the object of study was made up of administrative and prosecutorial employees of the Public Ministry of Cajamarca, the sample being made up of them. The technique used was the survey whose instrument was the questionnaire of questions. The descriptive results were evaluated using tables and figures. The following results were obtained:

- The problematic situation of the causes of the acts that allow the recidivism of family violence in the public ministry of Cajamarca 2020-2021 was evaluated.
- The Peruvian regulations that focus on issues of family violence that are established in the rights involved in family violence are regulated as available were described.
- The procedures that substantiate family violence in Peru were established, determining the procedural principle of each of them and establishing that they are not governed by a single principle.

**Keywords:** Recidivism, Violence, Family, Family Violence

## I. INTRODUCCIÓN

Éste estudio investigativo se encuentra enfocado al ámbito del análisis de las agresiones intrafamiliares, específicamente a las causas que generan su reincidencia, por lo que se puede definir a esta conducta como es un acontecimiento problemático de especial orden.

La característica principal de este problema es, por una parte, la falta de regulación y de normas que coadyuven a mitigar la comisión de los delitos relacionados a la agresión dentro de la familia, por otra parte, este tipo de delitos, se caracterizan por la carencia de cultura y concientización en nuestra sociedad, lo que desencadena una ola de actos violentos, y que muchas veces producen lesiones leves, lesiones graves, homicidios o feminicidios.

Como ya se mencionó, nuestro sistema, hablando del sistema peruano, no ha observado de cerca una visión con respecto a la regulación, y las consecuencias objetivas del fenómeno de reincidencia, así como de los sujetos activos y pasivos, victimarios y víctimas o agresores y agredidos, en contextos de agresiones mentales o corporales, o de ambas.

Ahora bien, y tratando de darle un sentido al presente trabajo, se pondrá en manifiesto que se tratará de buscar las causas que se consideran como reincidencia en los actos de agresiones intrafamiliares, tratando de establecer de manera concreta el ¿por qué? de este tipo de conducta.

Es una realidad que en el Perú el índice de actos violentos, en todas sus manifestaciones, llega a cifras preocupantes. En ese sentido, se tiene que entidades como la autoridad nacional de estadísticas (INEI), el Ministerio Público y la Corte Superior de Cajamarca, expresaron alarmantes indicadores sobre las múltiples expresiones de agresión en sus múltiples expresiones.

La preocupación de querer conocer acerca de los alarmantes índices de agresiones intrafamiliares, que es el tema que nos aboca, está orientado a la solución del mismo, tratando de sensibilizar a la población y a los profesionales por

venir vinculados a la carrera de derecho con el único objetivo de desaparecer este dañino fenómeno que es hoy por hoy, un mal que nos hace retroceder como sociedad.

Entendiendo que la agresión dentro de la familia ha sido tomada como objeto de investigación por un sin número de estudiantes y docentes para entender las causas y consecuencias, desde la disciplina del derecho, ahora es trataremos de analizar las algunas fallas en la normatividad aplicable que conllevan a la reincidencia. En el progreso de la investigación se expondrán datos y evidencias de carácter procedimental y estadístico sobre la reincidencia de agresión dentro de la familia como una anomalía social objetiva, latente y cierta.

Asuntos tales como los roles de género y conductas en el hogar, así como estrategias de afrontamiento frente a la agresión dentro de la familia y sexual, además de relaciones con la realidad laboral, situaciones de actos violentos entre miembros de una misma familia y diferentes familias, entre otros temas diversos; libro que será fuente importante de esta investigación. (Bardales y Huallpa, 2009).

En consecuencia y de forma final el análisis procesal, sustantivo y criminológico, permitirá darnos cuenta de las iniciativas normativas en cada ámbito, que acomoden de manera coherente el fenómeno criminal de las acciones de agresiones domésticas manifestadas como una expresión de la esencia jurídica del derecho penal como búsqueda de la protección a los bienes jurídicos tutelados por ley conocidos como derechos de las personas que sufren este fenómeno.

### **1.1. Realidad problemática.**

#### **INTERNACIONAL**

La Organización Mundial de la Salud (2021) señala que en un estudio que se realizó en el año 2021, los resultados fueron que, aproximadamente de una de cada tres (33.3%) mujeres de la población mundial han sufrido agresiones intrafamiliares en sus diferentes manifestaciones (física y/o sexual) por parte de su conviviente/esposo o actos violentos de índole sexual por parte de terceros en algún momento de su relación. En otra investigación sobre diversos países adscritos a la autoridad internacional de salud – OMS respecto al bienestar físico,

mental y sexual de mujeres, así como las acciones frente a los actos de agresiones intrafamiliares, en 2005, en su gran mayoría, eran países de ingresos intermedios y bajos, en donde fue observado que en féminas de entre quince hasta cuarenta y nueve años de edad han sido víctimas de conductas agresivas en su perjuicio.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas, (2021), aseguró que 736 millones de féminas fueron agraviadas por actos de agresiones psicológicas y corporales a manos de sus parejas o por terceras personas y una de cada cuatro féminas en edad juvenil de entre 15 y 24 años, han tenido alguna relación íntima forzada antes de los 25.

De la misma manera, más de 119 países, incluido el Perú, han promulgado normatividad sobre agresión dentro de la familia, 125 tienen normas relacionados al delito de acoso sexual y 52 tienen cuerpos normativos sobre, lo que en muchos países se denomina, la violación conyugal. Sin embargo, es una realidad lamentable que, ninguna de las leyes establecidas en los diferentes países garantiza el no cometimiento de actos que atenten en perjuicio del bienestar íntegro de los sujetos que son parte de una familia. Con lo manifestado, se aprecia evidentemente que, a nivel mundial las agresiones intrafamiliares o brindada en el interior de la familia, es un problema muy álgido, esto debido a que existen normativas poco estrictas con penas y castigos que no representan una preocupación para los victimarios que vuelven a cometer este mismo comportamiento dañino.

En Colombia, el Diario Semana, (2017), menciona que las estadísticas de asesinatos de mujeres, aumenta alarmantemente a diario. De la misma manera, la autoridad colombiana de medicina legal expuso que en el transcurso de 2017 se ha efectuado el asesinato de 204 féminas en este país. Partiendo de tales asesinatos, veinticuatro obedecen a situaciones específicamente de feminicidios.

Cafure (2017), quien ostentaba el cargo de Directora Académica de la Oficina de la Mujer del máximo Tribunal Cordobés en Buenos Aires Argentina, manifestaba que el denominado machismo es parte de la cultura en América Latina, es aquí en donde se puede encontrar una de las causas, a entender de esta prestigiosa jurista, para el cometimiento del delito de agresión dentro de la familia

y su reincidencia, debido a que el machismo no permite que los victimarios sean parte de un juzgamiento social: sólo teniendo miedo en caso de asesinato, el cual es la máxima expresión de actos violentos existente. También, se expresa que existen mujeres que viven y día a día de forma sumisa y con humillación; pero por su misma ideología ya arraigada no denuncian a sus agresores.

Aguilar y Pereda, (2022), manifiesta que la problemática enfocada en la reincidencia es la parte más esencial para el desarrollo de intervenciones que se encuentran en las necesidades específicas de los delincuentes, y por otro lado se expresa que a nivel mundial en distintos países hay una gran cantidad de los elementos incidentes en el peligro se encuentran presentes en el grupo expuesto a la agresión dentro de la familia, especialmente del maltrato infantil. Por otro lado, Gilman y Walwer, (2020), en su artículo expresan que, para revertir la reincidencia se debe aplicar un programa efectivo para los jóvenes que se dedican a la agresión dentro de la familia, cambiando sus formas de pensar sobre el tema al respecto y logrando un cambio significativo.

En Colombia respecto al principio penal constitucional de acción en el ordenamiento jurídico colombiano. Dicho principio es basado en la Teoría de las Garantías, como garantía de la dignidad humana y del derecho fundamental de las personas a la libertad, se concluye que los legisladores se extralimitaron en sus funciones y diseñaron una ley inválida en cuanto a la provisión de garantías, implicando ir más allá de los límites del *ius puniendi* del Gobierno; así también se manifiesta que los programas de comunicación y prevención comunitaria tienen una extrema importancia para fortalecer la socialización positiva y desarrollar factores de protección para evitar inadaptados y delitos violentos (Peña et al., 2020). Así mismo, Anderson et al., (2021), también expresan que las niñas que recibieron el programa tuvieron un poco menos reincidencia tasas posteriores a la intervención.

## **NACIONAL**

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), en coordinación con el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público y la Corte Superior de Lima Norte, mostraron cifras de reincidencia en conductas agresivas intrafamiliares en el Perú que son preocupantes. Aunado a tales datos se pueden sumar lo establecido

por la autoridad internacional de salud – OMS, cuando declara acerca de sus intenciones sobre reducir así como erradicar la comisión del delito de agresiones intrafamiliares y su reincidencia lográndose la determinación que el fenómeno de agresiones intrafamiliares o familiar ha sido materia de diferentes disciplinas para llegar a determinar y comprender sus causas, así como analizar sus consecuencias; desde la óptica del derecho, es preciso definir algunas falencias en la legislación que permiten la comisión y reincidencia de este fenómeno. Como parte del presente trabajo de investigación se procuró poner en evidencia de forma estadística y procedimental la reincidencia del fenómeno social en tratamiento como una conducta presente en cada esfera y nivel de nuestra sociedad. Las cifras que arroja el INEI, con respecto al fenómeno de agresión dentro de la familia no son muy satisfactorias ya que, ya que determina un fenómeno con etiología desconocida partiendo de la perspectiva de las ciencias jurídicas respecto al campo criminológico, sustantivo o procesal. También es posible la identificación de que, la reincidencia, en el ámbito jurídico también existe, es decir existen falencias en la normatividad que habría que subsanar.

Alexy, (2004), en su libro explica que en el fenómeno de agresiones intrafamiliares o familiar existen elementos que debemos considerar, tales como la integridad psicológica y física que son de condición de no disponibilidad, es decir que no se puede disponer de ellos a nuestro libre albedrío por inherentes a la persona humana y por la naturaleza bien jurídico protegido por el Estado. Otro de las razones por las que se protegen este tipo de derechos es porque forman parte del núcleo fundamental en el Estado peruano y en la colectividad conforme al artículo 4° del texto constitucional.

Aunque es cierto, se ha manifestado que la legislación nacional no con respecto al tema no es suficientemente eficaz para constreñir las acciones de agresiones intrafamiliares y menos el tema de la reincidencia, pero tampoco es nuestro propósito hacer ver a la legislación peruana como un cúmulo de leyes insipientes y retrógradas, lo que necesitamos sostener es que las normas vigentes no son lo suficientemente eficaces y estrictas para evitar la agresión dentro de la familia y su reincidencia. En este sentido, por ejemplo, la mención de la Ley 26260 (que data del 24 de diciembre de 1993), denominada “Ley de Protección Frente a

la Agresión dentro de la familia”, esta norma nos da a conocer los lineamientos sustantivos y procesales con respecto a los actos de agresión en el contexto intrafamiliar. Dicha normatividad jurídica fue integrada a través del Decreto Supremo 006- 97-JUS, con la denominación de Texto Único Ordenado de la Ley 26260 de fecha 27 de junio de 1997, adicionándole su respectiva norma reglamentaria aprobada a través del Decreto Supremo 002-98-JUS, tomaremos estas dos normas como los primeros antecedentes de protección de la familia y de sus integrantes.

Estas normas, citadas en el párrafo anterior, culminaron su vigencia el día 23 de noviembre de 2015, con la dación de la norma jurídica para combatir los actos de agresividad intrafamiliar y en detrimento de féminas antes referida, con la que se ha dado un giro considerable respecto a los conceptos originales de las agresiones intrafamiliares. Con posterioridad a lo acotado, es que se expidió otra normatividad legal – esto es, el Decreto Legislativo N° 1323 – en donde incorpora esta conducta en la lista de delitos, denominándolo “agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar” y llamado comúnmente como delito de agresión dentro de la familia. Ahora bien, la dación de toda norma debe contener en su estructura una tendencia no solamente a solucionarlo el conflicto, asimismo debe contener medidas para prevenir su comisión y su reincidencia, a ello va orientada la presente investigación.

Otro punto a considerar está relacionado al problema del agente agresor y agredido y parte por la redacción de la pregunta ya que esta limita y condiciona la respuesta, paso a explicar, cuando preguntamos ¿qué hacer con el agente agresor? o ¿qué acciones tomar para proteger al agente agredido?, cuando deberíamos preguntar desde un punto de vista global, tal como sigue ¿qué hacer con las agresiones dentro del seno familiar? Otro ejemplo claro es si nos planteamos la interrogante ¿qué medidas tomar ante los sujetos de sexo masculino que realizan conductas de agresión en contra de féminas? La respuesta evidentemente estaría dirigida a una actividad realizada por una actividad persona individual y condicionada al género. Diferente sería si la formulación sería “qué hacer frente a las agresiones dentro de la familia”, aquí la respuesta estaría orientada hacia problemas culturales, sociales, económicos, políticos y las



relacionales de poder que enlazan a la víctima y al victimario, (Diario oficial El Peruano, 2015).

Como se había mencionado, el Diario Oficial El Peruano, (2017), publicó el Decreto Legislativo 1323 incorporó y elevó el fenómeno de los actos violentos intrafamiliares a la categoría de delito y ha fijado parámetros para determinar las lesiones físicas inferiores a los 10 días de incapacidad médico legal o atención facultativa, así como respecto al detrimento psicológico con toda clase de repercusión; pero a la fecha a la fecha no se ha uniformizado por los agentes de justicia.

Alberca, (2020). en su estudio de investigación tuvo el objetivo de realizar un análisis relacionado con las tipologías de las acciones jurídicas de resguardo en favor de las personas agredidas – denominado jurídicamente medidas de protección – conforme a las clases de acciones agresivas o violentas y su reincidencia; esta investigación se realizó a través de la técnica de la observación, investigación cuantitativa, no experimental en su nivel descriptivo explicativo. Llegando a concluir que, con el incremento de las medidas de protección que guardan relación con restricciones en comunicación o tratamiento terapéutico a los agresores, su reincidencia disminuye, pero solamente si se cumple la sanción en su totalidad, siendo la temporalidad un factor determinante en las reincidencias de casos de casos de actos violentos.

## **LOCAL**

Álvarez, (2017) afirma que es innegable que el fenómeno en estudio y su reincidencia son uno de los enigmas más álgidos que opone nuestra sociedad. Teniéndose como punto de partida una disputa o discordia entre los miembros del hogar, y por falta de capacidad para la resolución de conflictos, es que se toman actos violentos con la finalidad de imponer sobre su cónyuge su idea, o establecer que él o ella tiene la razón sobre su pareja. Todo ello propicia una desunión del núcleo familiar y la pérdida del respeto entre sus miembros. Existe también un fenómeno con la denominación de reincidencia, el cual consiste en la habitualidad de estas prácticas de actos violentos, agravándose los actos violentos e incrementándose en formas de abuso, siendo usualmente medidas de abuso

propiciadas por la persona más fuerte hacia el más débil. Todo ello, empieza con accionares de actos violentos psicológicos inicialmente, luego se incrementa con los actos violentos psicológicos y termina en la muerte de uno de ellos, convirtiéndose en un acto delictivo (parricidio, feminicidio, lesiones graves). A nivel local, son presentados muchos casos en lo largo del territorio nacional, incluyendo a todos los departamentos, provincias y distritos, sabiéndose la existencia de ciertos derechos indisponibles, estos en contraste a los derechos civiles, se caracterizan por la no libre disposición, un claro ejemplo se tiene a aquellos que son derivados de las acciones de agresividad intrafamiliar, tal como la prerrogativa jurídica fundamental a la integridad física o psicológica, así como la libertad sexual. Cuando se habla en terminologías criminológicas, teniéndose a la agresión dentro de la familia como causa, puede decirse que este fenómeno es generado en la sociedad, y genera problemas mayores, tales como la prostitución, las pandillas, la drogadicción; así como actuares delictivos severos como el homicidio, robo, hurto, feminicidio, entre otros.

Pérez y Medina, (2021) aseguran que esta problemática social que es lamentable al analizarse desde diferentes puntos de vista, es plasmada en forma penosa en aspectos sociales, se tienen actuares que claramente pueden apreciarse en noticieros, diarios y otros medios de comunicación de emisión diaria y están relacionados a la agresiones intrafamiliares en la localidad objeto de estudio de la investigación, pero, esto se constituye únicamente en las expresiones superficiales y externas de éste fenómeno problemático aún más complejo respecto a los aspectos que se conocen a simple vista. Ello está arraigado a la cultura de los peruanos, proveniente desde muchos años o siglos atrás, los cuales se han ido incrementando al no ser solucionados en su momento de forma responsable eficiente y eficaz.

Es innegable que los vínculos interpersonales e interfamiliares, día a día, se desgastan de manera considerable, transformándose los miembros de la familia en sujetos pasivos antisociales, siendo estas conductas afectadas de forma irremediable en las relaciones sociales y personales. Esto es una situación que no puede ser soslayada, ya que las mujeres pertenecientes a un grupo familiar, año tras año han soportado diferentes expresiones de actos violentos y maltrato, siendo

víctimas de agresiones intrafamiliares. El grupo femenino, es aquel que tiene mayor tendencia a recibir maltrato en un grupo familiar, siendo el blanco natural de los agresores y siendo afectados sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida, integridad humana, derecho a la salud física y mental, entre otros. (Cieza, 2018).

## **1.2. Formulación del problema.**

¿Cuál es las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021?

## **1.3. Hipótesis**

Por tratarse de una investigación científica de naturaleza jurídica, de tipo descriptiva no resulta pertinente el planteamiento de alguna hipótesis al respecto.

## **1.4. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

### **Objetivos específicos**

- Diagnosticar la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.
- Describir la normatividad peruana sobre agresión dentro de la familia que establece los derechos involucrados en la agresión dentro de la familia son regulados como disponibles.
- Asociar los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos.

## 1.5. Teorías relacionadas al tema

### 1.5.1. Cuestiones criminalísticas preliminares.

Sobre el tema en cuestión, refiere Valcárcel (2019) que existen algunas nociones preliminares básicas que deben ser abordadas para el correcto entendimiento de las causas de la reincidencia en la agresión dentro de la familia, en el Perú:

- **Sistema penitenciario:** No existe autonomía absoluta en los sistemas penitenciarios alrededor del mundo puesto que las cifras de reclusos al interior de las prisiones están subordinadas al sistema de justicia penal aplicado en cada Estado y, en ese sentido, ello se sujeta a la política criminal gubernamental escogida. Adicionalmente, en sentido estricto, el sistema penitenciario varía notablemente de acuerdo a las condiciones y a la tratativa que se emplea en los reos que cuentan con medidas legales de privación del derecho a la libertad en las prisiones de cada país. Conforme a tal planteamiento, la gestión al interior de los establecimientos penitenciarios es heterogéneo en el mundo; no obstante, se debe preservar cierta normatividad elemental genérica para que su aplicación asegure el adecuado resguardo y prime la reinserción social del reo para que su estadía en la cárcel sea un elemento disuasivo que lo haga desistirse de posible reincidencia posterior.
- **Teoría económica del delito:** La investigación de las conductas criminales desde una perspectiva económica fue planteada y realizada inicialmente por Becker empleándose la teoría de la elección racional afirmándose que el delincuente actúa como un sujeto con raciocinio discerniendo entre la comisión de un delito o desistirse de ello; por lo que indagará previamente el balance costo-beneficio de cada escenario, buscando maximizar sus utilidades. En ese sentido, el delincuente sólo realizará el crimen si considera que los aspectos beneficiosos superan los riesgos; es decir, sólo si la utilidad que se espera conseguir de actividades económicas ilícitas supera a las

ganancias que se esperan conseguir de actividades lucrativas legales. Ello también tiene correlación con las posibilidades de recibir castigo penal impuestas por las autoridades del sistema de justicia o quedar impune ante la comisión de un hecho delictivo.

- **Sistema penitenciario peruano:** En el Perú, el sistema de justicia nacional afronta directamente a la problemática del combate contra la delincuencia, comenzando por la autoridad policial peruana, encargada de detener al imputado; posteriormente interviene la Fiscalía, encargada de la investigación y acusación del detenido si así corresponde; posteriormente interviene el órgano jurisdiccional para tomar la decisión de imponer la sanción jurídica o en su defecto, realizar la absolución del acusado; sin embargo, en caso se decida castigar al acusado, éste será derivada al sistema penitenciario en su condición de recluso. En ese sentido, se entiende que el sistema carcelario es uno de los múltiples componentes adscritos al sistema de justicia.

### **1.5.2. Reincidencia**

#### **CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO DEL SURGIMIENTO DE LA FIGURA DE REINCIDENCIA EN EL PERÚ.**

Indica Bustamante (2021) que, aunque la tendencia en América Latina y Europa es de prevalencia extendida del principio de culpabilidad aunada a los requisitos jurídicos impuestos por los gobiernos de tendencia legal liberal. Sin perjuicio de ello, también existen múltiples medidas especiales de prevención que tienen la connotación, con distintos matices, de derecho penal de autor. Su creciente difusión tanto en la parte general así como en la parte especial del derecho penal se advierte de los criterios tomados para luchar contra delitos de alta peligrosidad; se tiene que en el caso del Perú, a través del Decreto Ley N° 25475 se incorporó la institución jurídica de reincidencia, optándose por la primacía del sistema de protección y defensa de bienes jurídicos tutelados como la forma más idónea de aplicar una correcta política criminal: Al respecto, es crucial hacer referencia a otros hitos importantes sobre el asunto

- Mediante la Ley N° 28726, se efectuó la incorporación en el artículo 46° inciso 13 acerca de la reincidencia del agente, así como la adición del artículo 46-B° en el cuerpo normativo penal nacional; además de regularse también en los artículos correspondientes lo respectivo a la habitualidad.
  
- Para su correcta aplicación interpretativa surgieron los Plenos Jurisdiccionales N° 003-2005-PI/TC y N° 004-2005-PI/TC, donde el Tribunal Constitucional peruano planteó un enfoque de persecución delictiva empleándose el derecho penal del enemigo ajustado a los parámetros de la reincidencia y/o habitualidad.
  
- Luego, en el quinto fundamento del Pleno Jurisdiccional 0014-2006-PI/TC se hizo la aclaración que el enfoque del derecho penal del enemigo es inaceptable en la visión del Estado cimentada en la dignidad humana y en el modelo democrático actual. Sin embargo, ello no significa que el derecho penal constitucional actúe como mero simbolismo; tiene el deber de dar respuesta con eficacia y severidad – conforme a los parámetros establecidos en la Constitución – ante la afectación de los bienes jurídicos tutelados por ley de rango constitucional, que el Estado también está obligado a dar protección en aplicación de los principios de debido proceso y proporcionalidad de las penas; aspirando a concretizar la reeducación, rehabilitación y reincorporación social del sujeto sentenciado en la colectividad nacional.
  
- Según los criterios del Acuerdo Plenario 1-2008/CJ-116, se advierte que, al momento de aplicarse la reincidencia como circunstancia agravante, el magistrado incrementa la pena hasta en un 50% por encima del máximo legal establecido para el hecho punible debidamente tipificado, de conformidad con el artículo 46-B° del Código Penal peruano.

- De acuerdo al principio acusatorio vigente en el proceso penal nacional, la agravante de reincidencia se deberá solicitar por el representante del Ministerio Público en su respectivo requerimiento de acusación fiscal. En ese sentido, no es posible determinarlo de oficio sin que medie el debate jurídico-procesal que corresponde dado que eso sería un gran atentado al principio de contradicción.
- Entre las pretensiones de la Fiscalía, al solicitar la aplicación de la reincidencia solo se consideran los antecedentes penales correspondientes o se limitan a corroborar la cantidad de pena que fue sentenciado el ahora imputado; sin embargo, ahí se incurre en error puesto que la normatividad establece que basta que el imputado haya dado cumplimiento total o parcial de una pena anterior para incurrir en reincidencia.

#### **FACTORES INFLUYENTES EN LA REINCIDENCIA DELICTIVA.**

Acorde a las aseveraciones de Valcárcel (2019), se tiene que para la reincidencia en la comisión de hechos punibles concurren distintos elementos que condicionan tal situación de relevancia jurídico-penal. Tales factores son los siguientes:

- **Factores de origen sociológico.** Entre los factores de origen sociológico que tienen implicancia en la reincidencia criminal se tiene a la edad cronológica y mental. Además, se encuentra como elemento influyente al género del sujeto activo. Otro aspecto crucial es el origen étnico del agente infractor. Se incorpora además al entorno familiar y social. Un punto influyente es el consumo de drogas y alcohol previo al ingreso al establecimiento penitenciario.
- **Factores de origen económico.** Entre los factores de origen económico que tienen implicancia en la reincidencia criminal se tiene a las condiciones económicas; en ese sentido, queda claro que cuanto aumentan las probabilidades de obtener ganancias de ingresos legales, se obtendrá el decrecimiento de los índices de delincuencia. Aunque al

respecto, los resultados de múltiples estudios científicos son contradictorios entre sí, concluyendo que el nexo entre delito y dificultades económicas es débil.

- **Condiciones carcelarias.** Conforme a los lineamientos teóricos correspondientes, el encarcelamiento tiene entre sus finalidades a la rehabilitación del delincuente para que luego de ser liberado, las posibilidades de que reincida en la comisión de nuevos delitos sean menor; en ese sentido, el establecimiento penitenciario debe brindar determinados servicios fundamentales como tratativa, educación, destrezas laborales, etc. No obstante, en la práctica ocurre que circunstancias sumamente adversas como el hacinamiento carcelario y los altos índices de mortalidad tienden a generar un incremento en las probabilidades de reincidencia criminal.
- **Tipo de delito cometido.** Cada tipo de crimen efectuado contiene una motivación económica subyacente, existiendo algunos delitos que carecen de motivación financiera tales como los crímenes contra la vida o la libertad sexual. Estudios señalan que se duplica las probabilidades de reincidencia por delitos contra el patrimonio tales como asalto y robo en sujetos que han sido reclusos penitenciarmente al menos en dos oportunidades, mientras que aumenta considerablemente las posibilidades de reincidencia en el delito de tráfico ilícito de drogas ocurre cuando el agente activo ha sido recluso penitenciarmente en al menos cinco oportunidades.

## **TEORÍA SOBRE REINCIDENCIA DE AGRESIÓN DENTRO DE LA FAMILIA**

**Teoría del aprendizaje social de Albert Bandura** según Quispe, (2019), manifiesta que el rol que desarrolla los aspectos sociales sobre la conducta del ser humano, así como la formación de la personalidad del individuo proporcionando una caracterización mucho más específica del perfil del



agresor en general.

**Teoría del delito** según Caballero, (2018), tiene como objeto de estudio las generalidades y características de cualquier acto; ya sea por acción u omisión; que propicie un delito; puede ser en un caso particular como la estafa, agresiones físicas o sexuales, homicidio o peculado.

**Teoría de la pluralidad de instancias** según Caballero, (2018) Señala que la idea del debido proceso debe ser difundida y resuelta a través de los distintos órganos judiciales. Una agencia (estado) anuncia la sentencia y otra (declaración) la corrige, brindando mayor confirmación de la administración de justicia.

## **DESARROLLO JURÍDICO-DOCTRINARIO DE LA REINCIDENCIA.**

Sobre el tema concerniente a la reincidencia, Bustamante (2021) refiere determinados aspectos puntuales que definitivamente se deben abordar:

### **- *Noción jurídica de reincidencia:***

En su connotación común, implica repetición o recaer en algo. En su connotación legal supone seguir los lineamientos legislativos que el parlamento de cada país le ha asignado; por lo que el concepto legal estará inspirado en la técnica legislativa empleada por el país de origen del doctrinario. Así pues, desde un panorama general se puede afirmar que la reincidencia es cuando el sujeto en cuestión comete nuevamente un comportamiento delictivo pese a habersele dado sanción penal previa. El reincidente es, entonces, el sujeto que repite conductas criminales poniendo de manifiesto su tendencia a delinquir, siendo que el sentido de este agravante de la pena es justamente reformar tal inclinación a cometer delitos. Conforme al máxime intérprete de la Constitución, la reincidencia es la circunstancia en donde una persona a quien se le atribuye la realización de un hecho punible, siendo que entre los aspectos valorados para la pena a imponerse se encuentra la evaluación de sus comportamientos previos.

De acuerdo a los criterios de cada país, la política criminal adoptada encausa a la reincidencia en alguno de estos parámetros: **a)** Cuando el imputado ha dado cumplimiento total al periodo de internación conforme a la pena impuesta. **b)** Cuando el imputado ha dado cumplimiento parcial a la condena que se le ha aplicado.

- ***Escenarios de aplicación de la reincidencia:***

En aplicación del contenido del artículo 46-B° del Código Penal concordado con los criterios jurisprudenciales contenidos en la STC 003-2005-PI/TC del Tribunal Constitucional peruano, se debe efectuar una doble subsunción penal: Como punto de partida, se efectuará la subsunción de la conducta en los elementos constitutivos del tipo penal y sólo cuando se le pueda calificar en la figura delictiva respectiva, se evaluará si es que existen elementos que permitan colegir la existencia de reincidencia así como la proporción de incremento de la pena que resulta aplicable como circunstancia agravante.

### **1.5.3. Protección jurídica de la familia**

#### **MARCO NORMATIVO RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN EL PERÚ.**

Con respecto a los significados de familia, se tiene que, los integrantes de la familia son múltiples, y es importante para la conformación de la sociedad, también debemos tener en cuenta que es correcto la concepción que se le da, ya que muy a menudo se da la concepción filosófica, económica, política y jurídica, que tiene al momento de crearla. En la familiar puede ser entendido en sentido amplio, con ciertas limitaciones, para el autor define a la familia como el conjunto de personas donde tienen un lazo familiar (...), y también tienen vínculos jurídicos con respecto a la relación intersexual de la concepción y el parentesco, ya sea padres y los que estén bajo su patria potestad, Plácido resalta esta definición puesto que lo considera muy importante para el derecho de familia, también precisa que más tienen una orientación social que jurídica, para formar una familia nuclear, por último, señala que la familia es un grupo social de personas, que vienen en un casa,

siguiendo las reglas de los padres y bajo su autoridad, por ende, hablamos que más se rige la importancia social y no la normativa jurídica. Se concuerda con la definición que realiza Álvarez, (2017) sobre la familia, sin embargo, se discrepa sobre la diferenciación que le da a la importancia jurídica y social, siendo que para el autor no considera importante la regulación, pues solo considera únicamente los vínculos parentales, mas no los efectos de los derechos que generan dichos vínculos como es: herencia, alimentos, tenencia, etc., para ello existe los derechos a exigir regulados en la ley 26260 del TUO en su artículo 2 de la ley de protección de agresión dentro de la familia y la ley 30364, concordante con Decreto legislativo 1323 y el código penal, donde reconocen en caso de agresión familiar a los habitantes de la vivienda conformada hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

Si bien es cierto desde la pelea liberal por la identidad promovida por la comunidad LGBT, que significa lesbianas, gay, bisexuales y transexuales, se da un amplio concepto de familia, puesto que aún no son reconocidos legalmente en el país y en la actualidad en la que vivimos, formadas por divergencia biológica sexual y la identidad de género. En esta figura la legislación antigua tenía estipulado una protección disimulada al regular la actos violentos entre la familia que conformaban el mismo techo de habitación, siendo que un hecho real de actos violentos de pueden verse en la figura de dos personas del mismo sexo que mantengan relación amorosa convivencial, y que estos derechos se hubieran vistos protegidos por la ley de protección familiar contra la actos violentos, lo cual pone en evidencia los conflictos familiares y no solamente es afectada la compatibilidad intersexual, procreación y parentesco, dando alcanza a más circunstancias que existe en la vida convivencial de la dependencia objetiva. Es importante también saber que la familia de concepción orgánica no es reconocida como una persona jurídica, ya que según la interpretación del autor Bossert citado por Álvarez, (2017), no existe ley para que esta sea reconocida de derechos y deberes.

Finalmente, es preciso señalar que la familia tiene derecho a la privacidad de sus habitantes esto está por encima de la regulación estatal, teniendo en

cuenta que existe limitaciones de privacidad como es la agresión dentro de la familia, por ende, tiene que existir una comprensión sana para la convivencia en paz de los habitantes de la vivienda para garantizar el derecho a la intimidad, sin vulnerar sus derechos de las personas del círculo familiar. (Álvarez, 2017).

#### **1.5.4. Agresión dentro de la familia.**

**Definición común:** La palabra actos violentos, según la RAE se deriva del latín *violentia* el que designa: impetuoso, feroz, cruel, destructor.

**Definición jurídica:** El poder Judicial, (2007), define a la agresión dentro de la familia como un tipo de actos violentos realizada dentro de un grupo familiar, no siendo el ataque de actos violentos al más débil del grupo, sino a la persona la cual se le ha creado ese constructo en su mente, existiendo varios tipos de agresión dentro de la familia, tales como la actos violentos física, desencadenando esta investigaciones médico legistas, siendo adicionalmente un agravante, la actos violentos psicológica, afectando a los sentimientos, identidad y primordialmente a la autoestima del sujeto, la actos violentos sexual, siendo una síntesis de los tipos antes mencionados, adicionando condiciones sexuales.

El Diario El Peruano, (2017), refiere que, pueden ser desagregadas teniendo en cuenta estas características a la los diferentes tipos de actos violentos, tales como: a) la actos violentos grupal internacional, b) actos violentos grupal nacional (guerra civil), y grupos insurgentes que están en contra del Estado tal como la que desplegaron el MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) y Sendero Luminoso; c) actos violentos grupal nacional privada, cuyos actores son grupos humanos distintos al Estado, por ejemplo las que desatan dos barras de equipos de futbol contrarios; de actos violentos interpersonal particular con consecuencias delictivas la que a su vez puede ser de carácter doméstico (como por ejemplo las lesiones graves o lesiones psicológicas entre cónyuge, ascendente o descendente) y no

doméstico (las producidas entre personas sin vínculo parental); y e) la actos violentos interpersonal con consecuencias no delictivas que también puede ser de carácter doméstica y no doméstica.

Hay actos violentos criminal y no criminal. Los actos violentos no criminal se convierte en la invasión física o psicológica contra una persona que tiene una biológica o vid (supra vid), no específica en tipo criminal. En este caso, hay un trabajo de actos violentos no criminal, existen resultados físicos, psicológicos o económicos que no están involucrados en el beneficio legal para la importancia criminal. Con el artículo 2 del Decreto Legislativo 1323, publicado el 1 de enero de 2017, el Artículo 122-B se estableció en COON4 la posibilidad de controlar a los delincuentes "mujeres o familias invadidas" que decidió que todos los trabajos físicos o psicológicos en el Fondo Penal, independientemente de la lesión cuantitativa. De esta manera, los actos violentos no es un criminal, por un lado, se redujo en el caso de los actos violentos económica especificada en el párrafo (d) del artículo 8 de la Ley 30364, que prevé la "actos violentos económica o financiera. Es una acción u omisión encaminada a dañar los recursos económicos o los bienes (...)." Por otra parte, también se mitiga el delito de atentar contra la vida, el cuerpo y la salud de otra persona conforme a lo dispuesto en el punto B, inciso 2., Artículo 442 del Código Penal. (Diario Oficial El Peruano, 2017).

### ***Análisis reflexivo sobre la agresión dentro de la familia en el Perú.***

La agresión dentro de la familia es un grave problema en el Perú, y es desafortunado que todavía haya personas que recurran a los actos violentos como una forma de resolver sus conflictos en el hogar. La agresión dentro de la familia no solo afecta a las víctimas directas, sino que también puede tener un impacto negativo en toda la familia y en la sociedad en general. Es importante que se tomen medidas efectivas para abordar este problema y proteger a las víctimas, y también se deben fomentar programas de prevención y educación para ayudar a reducir la agresión dentro de la familia en el Perú. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2022).

### ***Regulación legal en el Código Penal:***

El Portal La Pasión por el Derecho. (2020), refiere que en el artículo N° 108-B de Nuevo Código Penal tiene el contenido de agresión dentro de la familia, hostigamiento o acoso sexual, discriminación contra la mujer y otros.

### ***Causas:***

Portal Multipsicólogos. (2022) asegura que no existe alguna causa peculiar sobre la agresión dentro de la familia, pero existen algunos factores tales como: experiencias pasadas de maltrato, imitando conductas previas de personas de nuestro entorno familiar, por ello, las vivencias en etapa infantil de haber sufrido actos violentos por algún o varios familiares, puede traer consigo la repetición de las mismas; no controlar las emociones ni conflictos; regular sus emociones es algo sumamente importante; perfil de un maltratador(a), usualmente un maltratador(a) es una persona impulsiva, con rasgos de sufrir paranoia, narcisista, etc.; por último se refiere al alto estrés familiar que puede ser sometida una persona, algunas personas recurren a la actos violentos para liberar el estrés al que son sometidas.

### ***Delito de actos violentos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar:***

Diario El Peruano, (2017), refiere sobre la Ley N°30364 referente a la ley para prevenir, sancionar y erradicar la actos violentos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; por tanto mediante esta se busca la prevención, sanción y erradicación de toda actos violentos realizada hacia las mujeres, por su propia condición de género y a los integrantes de la familia; todo ello mediante medidas que pretenden reparar el daño, perseguir, sancionar y cambiar la mentalidad del agresor para evitar que esto vuelva a incurrir.

### ***Medidas de protección por agresión dentro de la familia.***

El Portal La Pasión por el Derecho, (2019), asegura que, en la Ley N° 30364, existen medidas que pueden realizar los jueces para amparar a los miembros del grupo familiar afectados por la actos violentos sufrida y estas son

medidas de protección y/o medidas cautelares que, tienen el objetivo del cese de actos violentos y proteger la vida, integridad y amparar a la víctima o víctimas en todos sus derechos fundamentales y como medida de última instancia una orden de alejamiento entre las dos partes (agraviante y agraviado), todo ello para evitar daños mayores que pueden incurrir en algún tipo de pérdida de la vida o algo de índole mayor.

**a) Vínculo familiar**

Diario oficial El Peruano, (2015), refiere que el vínculo familiar describe forma estandarizada la división de un organismo en el que nace un conjunto de personas. Sin embargo, como se discutió anteriormente, la ley prevé relaciones formales que carecen de vínculo natural, como en el caso de marido y mujer, conviviente, ex conviviente, pariente por afinidad, suegro, suegra, conviviente, en el mismo hogar, etc. Se ha hipotetizado la inclusión de estas relaciones ficticias con el propósito de mantener el orden de los miembros pertenecientes a una familia nuclear en un extremo racional que pueda afectarla a ella y al conjunto de personas que actúan como familia. Así conforme al artículo 2 del TUO de la Ley 26260, aprobado por Decreto Supremo 006-97-JUS definió a ésta así.

Para los efectos de esta Ley, la agresiones intrafamiliares se define como cualquier acto u omisión que cause daño físico o psicológico, o abuso sin lesión, incluyendo amenazas o coacción severa y/o reiterada, así como el abuso sexual que haya ocurrido entre: un amante cónyuge, pareja, ex pareja, hijo, descendiente, pariente de la hipoteca hasta el cuarto nivel de la relación y el segundo nivel de la relación; Las personas que convivan en el mismo hogar, siempre que no exista relación contractual o comercial; las personas que vivían con el niño, ya sea que vivieran juntos o no, en el momento en que ocurrió la actos violentos; Uno de los convivientes y los padres del otro tienen un cuarto grado de consentimiento y un segundo grado de parentesco, que es en realidad una conjunción.

Diario oficial El Peruano. (2015), asegura para los efectos de la Ley N° 30364, la agresiones intrafamiliares es definida de la siguiente manera: todo

acto u omisión del mismo que genere un daño físico o psicológico, abuso sin lesión, incluyendo amenazas o coacción severa y/o reiterada, así como el abuso sexual que ocurra entre: Cónyuge, Ex- amante Cónyuge, Pareja, Expareja, Hijo, Descendiente, Pariente hipotecario hasta el cuarto nivel relacional y el segundo nivel relacional; Las personas que convivan en el mismo hogar, siempre que no exista una relación contractual o laboral; Las personas que vivían con el niño, tanto si vivían juntos como si no, en el momento de la actos violentos; Uno de los convivientes y los padres del otro tienen un cuarto grado de consentimiento y un segundo grado de parentesco, de hecho una unión. La forma en que se entiende las agresiones intrafamiliares (sin considerar previamente si es un delito) en el contexto del conflicto se define por la relación antagónica entre personas biológicamente relacionadas y la relación familiar alternativa, como relación, actitud y relación afectiva de tipo interpersonal y familiar.

#### **b) Reincidencia en actos de agresión dentro de la familia**

Este concepto revela la ideología de que un acto del mismo tipo es cometido por la misma persona. En materia penal, se establece una definición y desarrollo de este tema, buscando la determinación del grado de culpabilidad para encontrar una pena propicia ante la comisión de un nuevo delito, lo que proviene del planteamiento del juicio es inevitable. Esto se puede comprobar en la descripción normativa del artículo 46-b del Código Penal (modificado por el Decreto 1181 publicado el 27 de julio de 2015), que literalmente dice: Si se comete un delito en un plazo no mayor de cinco años, hay un caso de reincidencia. Un estado similar se otorga a una persona que ha cometido un nuevo delito menos grave o menos grave después de haber sido condenado por un nuevo delito menor por un período no mayor a tres años. (Estado Peruano, 2015).

La reincidencia es considerada como una pena agravante, en cuyo caso el juez incrementa la pena en la mitad del máximo legal para el tipo de infracción. La reincidencia incluye conductas que afecten intereses legítimos que el derecho penal considere suficientemente importantes para ser



tipificados como delito, además, dadas las consecuencias penales de la libertad individual, es necesario establecer un plazo (cinco años). Las nuevas infracciones se considerarán reincidencias. Para los casos de agresiones intrafamiliares, la reincidencia no se menciona en el sistema, aunque es un fenómeno existente. Y si no lo hizo, ni siquiera existe el requisito de tratar al delincuente como reincidente, por lo que podrían haber pasado diez años y el otro asalto merecía un juicio por desobediencia y desafío, de regreso al gobierno. Quizás esta sea la ambigüedad y su naturaleza de la Ley de Agresiones intrafamiliares. En todos los casos, para los casos de agresiones intrafamiliares objeto de estudio, la reincidencia cuando surgen nuevas circunstancias es actos violentos física o psicológica por parte del mismo abusador con el mismo abusador. Para ello, debe existir un historial de investigaciones fiscales en curso o procesos judiciales concluidos. (Reátegui, 2014).

### **c) Formas de agresión dentro de la familia**

La agresión dentro de la familia puede ser: física, psicológica, sexual y económica. Estos tipos de actos violentos han sido recogidos en el artículo 8 de la Ley 30364.

Los actos violentos pueden ser doméstica o intrafamiliar: física, psicológica, sexual y económica. Estas formas de actos violentos están contempladas en el artículo 8 de la Ley 30364. Los actos violentos física comprende un acto que lesiona la integridad física o la salud de la víctima. El comportamiento descrito aquí puede ser positivo o negativo (omisión), en el cual los efectos físicos o de salud pueden resultar de la negligencia deliberada del cuidado particular de las víctimas y conducir a efectos adversos. Disfruta la sopa. Un aspecto importante que debe mencionarse aquí es que el artículo 8 de la Ley 30364 considera que los actos violentos intrafamiliar es un error. Aquí, para nosotros, esta parece ser la norma, ya que implica el supuesto de que los actos lesivos previstos en el artículo 124 del Código Penal deben ser considerados actos preventivos. Si consideramos los medios de protección, estos se basan en conductas nocivas (en última instancia) que no pueden

ser ignoradas. El estándar 30364 permite algún tipo de comparación entre los efectos del daño potencial y el daño legal, lo que sería contradictorio si tratamos el error como un factor personal en primer lugar. Debe ser: el lugar del garante, contrariamente a las reglas de visualización remota. Esto ignora los requisitos de la teoría de la hipótesis objetiva. Por eso se cree está sobre organizado.

**Los actos violentos de índole psicológico incluyen** el comportamiento del abusador con el objetivo de controlar o aislar a la persona en contra de su voluntad, humillarla o avergonzarla y posiblemente causarle daño psicológico. Esta descripción es posible gracias a la ley, que reconoce los límites de la intención del delincuente a la conducta violenta. Si bien la intención del comportamiento violento del abusador es importante, la realidad es que el abusador solo necesita imaginar la posibilidad de dañar la psique de la víctima con su comportamiento malicioso. En resumen, los actos violentos psicológica es un comportamiento malicioso que causa daño psicológico o mental. (Diario oficial El Peruano, 2015).

**Los actos violentos de índole sexual** esto se relaciona con los actos completos que invaden directamente y reconstruyendo la compensación gratuita o sexual por las víctimas. Esto puede provenir de las tarjetas que causan, incluso acceder a la masacre no está de acuerdo. La Ley 30364 ha incluido acciones públicas que no están relacionadas con el compromiso o la exposición física, así como la exposición a materiales pornográficos; De hecho, estas suposiciones parecen ser una especie de actos violentos psicológica del contenido sexual. Finalmente, los actos violentos sexual serán estos comportamientos que violen los derechos de todos para hablar sobre su vida o reproducción sexual, cuando sea una violación, una amenaza, coerción, una fuerza de fuerza o amenaza ocurre. Los actos violentos sexual se puede hacer como sede inadecuada. Burlándose de su sexo, en público o privado; acusado de fracaso; Solicitud para ver los documentos pornográficos; Ignorar o negar las emociones sexuales; critica tu cuerpo y cómo hacer tu amor; Toque de una manera no escapulada o fuerza para tocar lo que no quiere; Investigación sexual continua; Forzar a la

mujer para desvestirse; Requiere relaciones sexuales con amenazas; Prevenir el uso de métodos de planificación familiar; Violación o como dolor en el sexo. Diario oficial El Peruano, 2015).

Por último, **los actos violentos de índole económico o patrimonial**, esto implica que los comportamientos de abuso u omisión afecten los recursos o activos económicos de la víctima. La propiedad de una persona está formada por los bienes y las tarifas de crédito que tiene (incluso se puede incluir obligaciones en contra). Para las leyes, esta actos violentos legada se puede administrar cuando: (a) la propiedad, el término de la tierra o la propiedad de la propiedad de la víctima se altera; (b) pérdida, menos, destrucción, conservación o redíz de objetos, herramientas de trabajo, documentos personales, activos, valor y derechos económicos; (c) el límite de los recursos económicos se asigna para satisfacer las necesidades de las víctimas, las necesidades o priva a los medios necesarios para vivir una vida solemne; Así como escapando respeto por su obligación de dieta; (d) Limite o controle los ingresos de la víctima, así como consciente de una tarea de salario más pequeña, en el mismo lugar de trabajo. Con respecto a este método violento, es necesario determinar que, el comportamiento de la dispersión o la interrupción de la propiedad, esta ley abrirá su capacidad, en caso de investigar los delitos que se apropian de las personas vinculadas (intersexuales, la relación y una vivienda, afinidad). Se pasan en paralelo con la investigación y el proceso apropiados. (Diario oficial El Peruano, 2015).

#### **d) La agresión dentro de la familia delictiva**

El Ministerio público, (2006), citando al Nuevo Código Procesal Penal, este término se define por los actos previstos en el Código Penal, por ejemplo, en el Inciso e) Inciso 3 del Artículo 122 del Código Penal, es decir, los actos violentos que causa lesiones leves (descanso o asistencia de más de diez días a menos de treinta días),

#### **e) La Actos violentos no delictiva**

Está determinado por la actos violentos psicológica leve (lo que significa que

no forma un pequeño crimen según lo prescrito en el Artículo 124-B del Código Penal); O, lesiones físicas con cantidades de lesiones menores de 10 días de apoyo o descanso médico entre promoción, decreciente, natural o adoptada, cónyuge o extranjero de agentes, pertenencia extra o dependiente (objetos llamados en las hipótesis proporcionadas en el párrafo (d) y e) del párrafo 3 del artículo 122 del Código Penal); Lesiones físicas o psicológicas para ex par de pareja, ex con habitantes; Padrastros, madrastra; Los familiares garantizan de los cónyuges y extranjeros al cuarto nivel de la relación y el segundo de afinidad; Y con cualquier persona sin ninguna condición mencionada anteriormente, vivir en la misma casa, siempre que no haya contrato o relación laboral; Y aquellos que realizan niños comunes y violentos (especificados en el párrafo (b) del artículo 7 de la Ley 30364) 7 se fabrican. Actualmente, también es unos actos violentos no criminal en Perú, actos violentos económica y errores para las personas con sus actos violentos según la sección 442 de la oración. (Ministerio Público, 2006).}

**f) Modelo procesal inquisitivo: Principio Inquisitivo**

Este modelo enfatiza la competencia de todas las funciones de búsqueda de la verdad procesal: “Encomienda al juez la función de buscar la verdad por todos los medios legítimos a su alcance, sin obligarlas a ser inmovilizadas por las partes o no obligarse a sí mismas”. en decidir sobre los medios que hacen o demandan, y por otro lado esto le da la capacidad de iniciar el proceso automáticamente y dirigirlo a través de iniciativas individuales.

Ferrajoli, citado por Quiroz (2015) sostiene que: (...) Llamaré inquisitivo a todo sistema procesal donde el Juez pr ocede de oficio a la búsqueda, recolección, y valoración de las pruebas, llegándose al juicio después de una instrucción escrita y secreta de la que están excluidos o en cualquier caso limitado, la contradicción y los derechos de la defensa.

**g) Modelo procesal dispositivo: Principio Dispositivo**

Ruiz (2013), planteaba como principios del procedimiento el “principio

dispositivo e inquisitivo”. Refiere este autor que el primero se caracteriza porque: “1) corresponde a las partes iniciar el proceso formulando la demanda, y en ella sus peticiones y desistir de ella; 2) (...) corresponde a las partes solicitar las pruebas, sin que el juez pueda ordenarlas de oficio”. El principio dispositivo es: “señorío ilimitado de las partes tanto sobre el derecho sustancial motivo del proceso litigioso, como sobre todos los aspectos vinculados con la iniciación, marcha y culminación de éste” propuso el principio del procedimiento como el "principio de equipamiento y redacción". Este autor afirma que la primera se caracteriza por las siguientes razones: “1) Las partes inician el juicio formulando y renunciando a sus pretensiones en sus pretensiones; 2) (...) queda a discreción de las partes exigir pruebas sin necesidad de para que un juez dicte una orden formal El principio del proceso es el siguiente: “La propiedad de Las partes ilimitadas en el derecho sustantivo son la fuente del procedimiento controvertido y en todos los aspectos de su iniciación, desarrollo y resultados.

El principio de equipo se distingue principalmente porque las partes son las titulares de los derechos materiales y procesales que discuten y ceden a través de sus pretensiones. De esta forma, la decisión del juez (ya sea admisible, procesal o justificada) dependerá de la voluntad de las partes de proseguir o no con un acto procesal o procesal. Así, por ejemplo, el solicitante puede retirar la solicitud o protestar del procedimiento. Lo mismo se aplica al demandado, quien puede retirar su pretensión infundada para admitir o aceptar la pretensión del actor.

Ruiz (2013) Refiere que: El principio de funcionamiento comprende todos los derechos procesales derivados de los derechos sustantivos: participar o no participar en los procesos judiciales, someterse a tribunales arbitrales ordinarios o tribunales arbitrales, determinar los términos de la argumentación o terminar anticipadamente el juicio.

#### **h) Modelo procesal Acusatorio**

Este modelo es el que aplicó el proceso criminal en nuestro país, desde la publicación del Decreto Legislativo 957, publicado el 29 de julio de 2004 y

gradualmente ha terminado en algunos distritos judiciales peruanos. Esto implica los cambios necesarios en el pensamiento y los médicos para el proceso de curiosidad gobernado por el acto 9024 de amplificadores y modificaciones, así como los procedimientos penales (decretos legislativos 638) sobre su modificación y amplificador. Sus características principales están determinadas por un proceso, público, conflictivo y oral. Las piezas funcionales son esenciales en este proceso: la función de encuesta que el juez investiga a los fiscales, actualmente tiene fiscales, que también tienen el poder de la capacidad de mejorar los requisitos delictivos y las medidas civiles y otras medidas para garantizar casos. (Quiroz, 2015).

Hay una diferencia entre el principio de antagonismo y el dispositivo, que algunos juristas enfatizan en la similitud, pero en la identidad. Esta identidad se fundamentará en la separación entre las funciones de investigación y judicial, y la liberación del juez de la anterior y su adscripción a un órgano de investigación independiente. Sin embargo, tal analogía no puede aplicarse en las mismas condiciones para los procedimientos penales que para los procedimientos civiles. En este juicio final, el principio combativo destaca la posibilidad de que la división de derechos sea tan fundada que el juez esté incluso obligado a cerrar el juicio a petición de las partes, pero la persona a quien se le ha retirado el derecho a ser juzgado no lo hace oficial. Por otra parte, en el juicio penal, el derecho informal a demandar no ha sido invalidado y no habrá razón para ello mientras dichos derechos (en su mayoría) no estén disponibles. Los intereses en las demandas punitivas son públicos, no privados (Quiroz, 2015).

## **1. Declaración Universal de derechos Humanos.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, define a la familia como el fenómeno natural y fundamental del Estado y la sociedad. La familia, núcleo de la sociedad, tiene derecho a la protección. En este sentido, la familia no se forma en el marco de una cultura particular o según ciertas tradiciones; Por el contrario, es visto como la institución del orden natural y también el fundamento básico del estado y la sociedad.

## **2. Constitución Política del Perú.**

En el segundo artículo, una de nuestras reglas de MAGNA se encuentra a la siguiente: "Todos tienen derecho a vivir, su identidad, la psicología, la psicología y la integridad física y el desarrollo y la libertad de desarrollo. De la misma manera, el número de número 24, literalmente "H" de las mismas reglas, y en el mismo artículo, se enfatiza que "nadie debería ser víctimas de actos violentos, espiritual o físico, o trato torturado o inhumado o humillante.

En la misma línea, el artículo 2 de nuestros estándares constitucionales protege y reconoce la igualdad de derechos ante la ley, limitado a cualquier comportamiento que implique discriminación basado en orígenes, razas y género, idiomas, idiomas, religiones, comentarios, países económicos o cualquier estado económico. Otros.

Como sabemos, la constitución política de Perú protege nuestros derechos de una perspectiva común, lo que administra esta protección de una visión de derechos básicos; Nuestro formato supremo no tiene un artículo o sección especial protege el derecho a una vida sin actos violentos.

## **3. Ley de Protección frente a la Agresión dentro de la familia**

Con la promulgación de la ley 26260, denominada Ley de protección frente a la Agresión dentro de la familia, hemos podido conocer un intento de regulación del fenómeno de agresiones intrafamiliares.

Después de la dación de la norma, se establecieron diversas modificaciones en su estructura y en la legislación relacionada, como:

- Con la ley 27306, ley que modifica el texto único ordenado de la Ley de Protección frente a la Agresión dentro de la familia, se reguló los actos violentos sexual como una forma de la agresión dentro de la familia y se incluyeron nuevos ítems relacionados con las agresiones intrafamiliares.
- Con la Ley 27398 se varió la ley de Conciliación Extrajudicial quitando a la conducta típica de agresión dentro de la familia de las materias susceptibles de conciliación.

- Por su parte la Ley 27637 estableció una política de creación de hogares temporales para menores de edad víctimas de agresiones intrafamiliares.
- Por último, pero no menos importante, la Ley 27988, se dieron modificaciones en los plazos que regulan al procedimiento de agresiones intrafamiliares o familiar.

## **II. MATERIALES Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

El tipo y nivel de investigación en esta tesis es descriptivo porque se describió distintos elementos de la realidad problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021

El enfoque de esta tesis es cuantitativo.

Este estudio se elaboró de carácter descriptivo, debido a que se colocó interés en la observación y descripción de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

Es también, revisión sistemática porque se elaboró una revisión continua en la problemática existente, esto para disponer elementos que participan en la evaluación de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

Según Hernández (2020), la investigación descriptiva es un nivel básico de investigación, el cual se transforma en la base de otros tipos de investigación.

En el estudio se elaboró la problemática de la Causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021, se pudo alcanzar toda la información de acuerdo a las distintas teorías que describen sobre las variables a estudiar.

En este estudio, el diseño del estudio fue no experimental, lo que incluyó el



hecho de que las variables de estudio no serían intencionalmente explotadas, sino que los factores ya existían en el caso de los factores involucrados. Intervención en valoración de la causa raíz de las conductas que permiten la reincidencia de los actos violentos intrafamiliar en la gestión pública de Cajamarca 2020-2021.

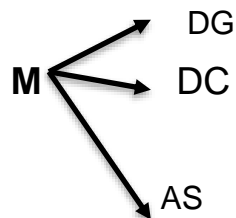
Y la fórmula es la siguiente:

Atendiendo al tipo de investigación seleccionada se empleó el diseño descriptivo.

Según Hernández (2020), el diseño descriptivo no experimental son estudios en los que no formamos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto en otras variables y en los que solo se observan los fenómenos en su entorno natural para evaluarlos.

En la investigación no se manejó de manera intencional ninguna de las variables en estudio.

El presente estudio de investigación es de tipo no experimental, cuantitativo, transversal.



#### LEYENDA

**M:** Muestra de estudio

**DG:** Diagnostico

**DC:** Descripción de la normativa

**AS:** Asociación

## 2.2. Variables, Operacionalización

**Variable independiente:** Causas de los actos.

**Variable dependiente:** La reincidencia de agresión dentro de la familia en el Ministerio Público.

### Operacionalización de la variable independiente

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Técnica e instrumentos de recolección de datos
<p><b>Variable Independiente:</b> Causas de los actos</p>	<p>Ser parte de una relación sentimental disfuncional o tener un historial de conflicto dentro de la familia puede derivar en actos violentos. También puede convertirse en persona. Esta es una réplica de su relación porque están acostumbrados a esta situación. (Caballero, 2018)</p>	<p>El uso deliberado de la fuerza o el abuso de poder para controlar o imponer algo. Puede manifestarse a través de acciones tales como: Acciones verbales y gestuales para difamar o descalificar las ideas o posiciones de una persona</p>	<p>Tipo de Causas</p>	<p>Física y/o psicológica</p> <p>Económica y/o patrimonial</p>	<p>1,2,3 4,5,6, 7,8,9 10,11,12</p>	<p>La encuesta</p> <p>Revisión documentaria</p>

### Operacionalización de la variable dependiente

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e instrumentos de recolección de datos
<p><b>Variable Dependiente:</b> la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público</p>	<p>Es todo acto cometido por una o más personas que deliberadamente se someten a abusos, presiones, sufrimientos, manipulaciones o cualquier otro acto que atente contra la integridad física, psíquica o moral de una persona o grupo de personas. (Quispe, 2019).</p>	<p>Es la conducta cometida por una o más personas que deliberadamente se someten a abuso, presión, sufrimiento, manipulación u otra conducta que atente contra la integridad física, psíquica o moral de una persona o grupo de personas.</p>	Reincidencia del autor con cumplimiento total de la condena.	Número de casos con reincidencia	1,2,3 4,5,6, 7,8,9 10,11,12	<p>La encuesta</p> <p>Revisión documentaria</p>
			Reincidencia del autor con cumplimiento parcial de la condena.	Número de casos con reincidencia		

### **2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección**

#### **Población:**

Según Hernández (2020), reside en el conjunto de todos los casos que concuerdan con establecidas especificaciones.

En el presente estudio, se tuvo como población a los empleados administrativos y fiscales del Ministerio público de Cajamarca.

La población del estudio estuvo integrada por los empleados administrativos y fiscales del Ministerio público de Cajamarca.

#### **A. Criterios de Inclusión**

- Registros de afectados por causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.
- Registros de afectados con datos completos.

#### **B. Criterios de Exclusión:**

- Registros de afectados que se registraron en el Ministerio Público de otro Distrito en el período de estudio.
- Registros de afectados con datos incompletos

#### **Muestra:**

Para Hernández (2020), es una exactitud, también de que debe ser representativo de la población, dado que la población es finita, la muestra es pequeña.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **a. Técnica:**

#### ***Encuesta***

Es una de las técnicas de junta de información más empleadas, pese a que cada vez pierde más grande credibilidad por orientación de los individuos encuestadas. Hernández explica que la encuesta está establecida en un cuestionario o grupo de cuestiones que se preparan destinados a obtener información de los individuos.

#### **Datos estadísticos:**

Consintió conocer con mayor precisión sobre la cantidad personas que están siendo agraviadas por las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

#### **Instrumento: *Cuestionario***

El instrumento usado consta de 12 cuestiones, las cuales fueron validadas por 3 jueces profesionales de la especialidad de derecho y metodólogos, teniendo presente las magnitudes y los indicadores de la variable. (Hernández, 2020).

## **2.5. Procedimiento de análisis de datos**

### **Plan de análisis estadístico de datos.**

Se recogió los datos y se evaluó e interpreto los resultados, para lo cual se siguió, los siguientes pasos: Revisión y codificación de la información, luego se elaboró la demostración de los registros para detectar fallas.

Se elaboró la categorización y tabulación de la Información, teniendo como base la información obtenida en los registros y en la evaluación, se elaboró el proceso de tabulación manual; esto consintió verificar las respuestas e interpretar los resultados que el estudio estableció.

## **Análisis de los datos**

Consecutivamente se elaboró los datos haciendo uso de la estadística descriptiva y empleando los porcentajes; los datos fueron presentados en cuadros y gráficos estadísticos para lo cual se realizó la hoja de cálculo Excel.

Se efectuó una evaluación cuantitativa, utilizando para el procesamiento de la información el programa Excel 2020; SPSS versión 22, considerando el 95% de confiabilidad.

### **2.6. Criterios éticos**

Los criterios éticos del estudio proveen pautas para la realización responsable del estudio. También, educa y supervisa a los científicos que efectúan el estudio para garantizar un alto estándar ético. El siguiente es un resumen general de unos principios éticos que alude dicho autor para tomar en consideración: (Hernández, 2020).

#### **Honestidad**

Discurre que deben de anunciarse de manera íntegra métodos y procedimientos, datos, resultados y el estado de la publicación. No se deben de elaborar, adulterarse, ni estudiar las informaciones procedentes de la pesquisa. (Hernández, 2020)

#### **Objetividad**

Esfuércese por evitar cualquier sesgo en el diseño experimental, testimonio de expertos, la composición de subvenciones, las conductas y comportamientos del personal, la revisión por pares, la interpretación de averiguaciones, la analítica de datos, la interpretación de datos, la revisión por pares, las decisiones del personal, la redacción de subvenciones, el testimonio de expertos y otros aspectos del estudio. (Hernández, 2020)

## **Respeto a la propiedad intelectual**

Discurre el respeto a derechos de autoría, patentes o cualquier otra representación de la posesión intelectual. No debe de hacerse usanza de métodos, modelos, averiguaciones o resultados sin divulgados, sin la autorización correspondiente. Dar crédito a quien el crédito merece. Nunca copies, cita correctamente. (Hernández, 2020)

## **Confidencialidad**

Pertenece a proteger las comunicaciones de carácter confidencial, verbigracia, registros de personal, ayudas o documentos enviados para luego la divulgación, secretos militares o comerciales y registros de pacientes.

## **No discriminación**

Sobrelleva a evitar cualquier modo de discriminación en detrimento de estudiantes, colegas o cualquier otro individuo, ya sea por motivaciones que broten de situaciones relacionadas con etnia, raza, sexo u otros factores que no estén ordenados con su integridad y/o competencia científica. (Hernández, 2020)

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

**a) Diagnosticar la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021**

En esta evaluación se tuvo la siguiente información que se describe (Ver Anexo 3)

**b) Describir la normatividad peruana sobre agresión dentro de la familia que establece los derechos involucrados en la agresión dentro de la familia son regulados como disponibles.**

En la normativa peruana que sirve de base para establecer derechos en relación a los actos violentos en el interior del núcleo familiar, se tiene lo siguiente:

**Normatividad contra la agresión dentro de la familia.**

Según Bazán, (2017), los actos violentos corresponden a una temática que ha ido impregnando en los lugares más íntimos de las personas afectas, a pesar del espacio que las mujeres han creado en diversas sociedades a nivel internacional. Los científicos y los políticos han tratado de lograrlo y establecer la Mejora de la forma en que se trata este problema, para que la discusión al respecto sea cada vez más pública. Las mujeres mediante la anteposición de su dignidad de mujer a los papeles de esposas para poder contrarrestar estos actos violentos, luchando en contra de estas conductas violentas. Todo lo que lleve a los actos violentos será castigado, y logra desatar un grupo de dispositivos que intentan detener los actos violentos y castigar a los agresores. Entre las medidas, se tiene:

La Declaración sobre la Eliminación de la Actos violentos contra la Mujer (1993) insta a los Estados a castigar los actos violentos contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o religión para eludir de forma obligatoria a cerca de la eliminación de los actos violentos en contra de la mujer. (Bazán, 2017).

Rocca, (2015), expone lo referente a la constitución política del Perú,



asegurando que este documento brinda reconocimiento al derecho a la integridad moral, psíquica y física, también a mejorar el bienestar y la libertad, también a no ser víctima de actos violentos, en todas sus expresiones, (físicamente, moralmente, y psíquicamente), a al no sometimiento a la tortura o inhumanidad, todo ello mediante la sanción y la Ley N° 26260, que, reglamenta la investigación y persecución de los hechos de actos violentos al interior de la familia.

Esta norma, introducida en 1993, es un reflejo de la política del Estado y la sociedad frente a los actos violentos, recogida en su texto, y describe en ella la normativa peruana en materia de actos violentos dentro de la familia. Establece derechos utilizables en materia de actos violentos antes mencionada

### **Regulación jurídica para combatir la agresión dentro de la familia**

Los actos violentos es un tema histórico que se considera privado, en tanto invade los lugares más privados de la persona afectada, pero por los espacios que las mujeres han creado en el ámbito social y político. Su enfoque del tema, por lo que su discusión se hace cada vez más pública. (Bazán, 2017).

Las mujeres supieron enfrentar este problema manejando su dignidad como mujeres antes que su rol de esposas, en este caso lucharon para castigar cualquier intento o cualquier acción que conduzca a los actos violentos, y pudieron desplegar un conjunto de dispositivos que tratan de detener los actos de actos violentos y condenar a los agresores. Tenemos lo siguiente:

La regulación mediante procesos condenatorios de la libertad a los actos de actos violentos en contra de la mujer, y sugiere no invocar ninguna costumbre, religión y o tradición que evada esta obligación, como medio de eliminación de los actos violentos de género. (Bazán, 2017).

Rocca, (2015), refiere que a pesar de tener en la constitución política en Perú reconocimiento de los derechos de todas las personas sobre el desarrollo moral, psicológico, libertad, libertad y buen desarrollo, así como a la víctima de la ética de los actos violentos, la espiritualidad o el cuerpo físico.

Esta norma, introducida en 1993, es un cuadro de la política estatal y social para prevenir los actos violentos contra la mujer, incluyendo el documento

normativo sobre medidas de protección a las víctimas, y propone actividades como: un mecanismo de defensa que responda a esas necesidades. Personas que la han tenido o que han tenido la desgracia de pasar por un episodio.

- **Análisis de la Ley N° 30364:**

Más recientemente, marchas en contra de los actos violentos contra las mujeres, diversas expresiones de organizaciones y el hecho de que algunos grupos han manifestado su objeción e incluso desarrollado un foco denominado NI UNA MENOS, así como la promulgación de la Ley N° 30364, Ley Contra la Agresiones intrafamiliares, incluso para ambos. Tanto los propósitos sociales como los políticos no han logrado limitar o reducir los actos violentos que se presenta en el día a día. En la familia definitivamente algo está pasando y si tenemos una norma que necesariamente se creó con el propósito de abordar los actos violentos de género, se necesita más trabajo para lograrlo. (Diario oficial El Peruano; 2015).

El cuerpo normativo se dice que, tiene buenos fines, pero lo que nuestros antepasados en este país olvidaron brindar una afortunada burocracia, agrupada en todos los poderes públicos. Esta es necesariamente la razón ideal para que cualquier persona se someta a un procedimiento, sin embargo, la evidencia de abuso es evidente, sin embargo, el examen médico debe ser realizado por alguien. El examen médico es el comienzo de una aventura y con ella viene la frustración de continuar. Con los trámites, sobre todo si tienes antecedentes de corrupción, lo que significa presentar una denuncia allí. No continúes. Independientemente de lo probado, esta disposición, si se incluye en la lista de muchos factores que contribuirán cada vez más a la reducción de los actos violentos, como la importancia de establecer un sistema de defensa nacional. Prevención, represión y eliminación de los actos violentos contra la mujer y miembros del grupo familiar con el fin de coordinar, planificar e implementar acciones para prevenir, condenar y eliminar los actos violentos contra la mujer. El objeto de esta base es lograr la rehabilitación de los maltratadores y la atención de las víctimas, por medio del diseño de un conjunto de herramientas y estrategias, y la claridad de los distintos órganos de gobierno y servicios implicados. Estado, ayudando con el proceso dentro de la gestión de acciones; Además, la vulnerabilidad de las personas afectadas es, en el caso de

discapacidad, los pueblos indígenas, entre otros. Esto ayuda al agresor a reintegrarse a la familia, y, por otro lado, ayuda a la víctima a sanar heridas psicológicas y físicas, y reintegrarse a la familia; De esta manera, ayuda a mantener a la familia como la institución básica de la sociedad. (Diario oficial El Peruano, 2015).

La norma también tiene en cuenta el mantenimiento de un nuevo registro de todos los participantes en el proceso violento, a fin de contar con una base de datos que permita a la Policía Nacional del Perú conocer el uso de las garantías y protecciones previstas en la medida; Lograr el desarrollo de un sistema de campo unificado para todos los intervinientes que permita la mejora de los procedimientos administrativos y judiciales. Proteger los derechos de las víctimas, ejecutar las sentencias emitidas por las autoridades judiciales y apoyar las políticas de Estado.

Es decir, este órgano legal considera que la denuncia puede ser formulada no sólo por la víctima sino también por otras personas que tengan conocimiento de hechos de actos violentos ocurridos en el ámbito domiciliario.

Finalmente, una vez evaluada la norma, y habiendo verificado que ha tenido en cuenta varios factores importantes para poder proteger a la familia; se asegura que esta no ha considerado la evaluación monitoreo y seguimiento de los hechos que acarrearán en actos violentos, de tal manera que podamos demostrar que la aplicación de la norma resulta efectiva y que se esté salvaguardando el derecho a la familia. (Bazán, 2017).

**c) Asociar los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú, determinando el principio procesal de cada uno de ellos.**

En Perú, los actos violentos dentro del grupo familiar, está contemplada en el código penal, a diferencia de los códigos penales de Guatemala y Argentina que aún no están incluidos en su legislación. Sin embargo, esta descripción de las agresiones intrafamiliares se ha diferenciado significativamente, por lo que requerimos que tengamos un código penal había tipificado en el artículo 121-B “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud por agresión dentro de la familia será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de

diez años y suspensión de la patria potestad según el literal e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes”

Asimismo, el artículo 122-b del mismo órgano de control establece: El que cause otros daños en el cuerpo o en la salud a consecuencia de las agresiones intrafamiliares o necesite asistencia por tiempo superior a diez días o inferior a treinta días o descanso, con base en una prescripción facultativa, será sancionada con prisión de tres años como mínimo y de seis años como máximo y suspensión de la patria potestad conforme a la letra e) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes.

Asimismo, el artículo 122-B de la misma vigilancia establece: “Toda persona que cause un daño físico o de otro tipo a la salud como consecuencia de las agresiones intrafamiliares o solicite asistencia por un período mayor de diez días o menor de trece días o por un plazo, en de manera facultativa Si lo solicita, es pasible de pena privativa de libertad no menor de tres años y máxima de seis años de prisión y suspensión de la patria potestad conforme a esta letra.

Este artículo permite a los responsables establecer la justificación de la pena teniendo en cuenta las circunstancias de la víctima, la magnitud del trauma al que ha estado expuesta, y su relación con el infractor como consecuencia del delito y las actividades que realiza. (Bazán, 2017).

El artículo 121-A. Arroja luz sobre la agudización de los actos violentos, tipificada como lesión grave cuando la víctima es menor de edad, mayor o discapacitada, algo lógico dada la indefensión en la que se encuentra contra los invasores.

En este sentido, es oportuno y necesario precisar el deber de los policías de brindar las salvaguardias personales necesarias, pues en algunos casos, si no se brindan, la actos violentos puede llegar a quitarles la vida, como hemos escuchado y en esta investigación, casos en el que un familiar de la víctima ha buscado justicia en un caso de actos violentos intrafamiliar Ella terminó suicidándose porque la víctima no fue escuchada cuando llegó, y las denuncias garantizan su vida a pesar de las manifestaciones de actos violentos.

En las transcripciones se escuchan las declaraciones de las víctimas, ya que los policías responsables de las protestas llegaron a justificar los actos violentos al señalar “pero tienes que hacer algo con él”, “te tiene que pegar por algo”, divorcio, expresiones, cuando ninguna razón causal justifique los actos violentos contra la mujer.

### **La reincidencia en acciones tipificadas como agresión dentro de la familia**

La reincidencia revela la idea de que un acto de la misma naturaleza es cometido por la misma persona. Su definición y su propio desarrollo en materia penal, con el fin de determinar el grado de culpabilidad en la determinación de la pena antes de cometer un nuevo delito, se desarrolla a partir del enfoque del determinismo del delito.

Reátegui, (2014), afirma que el que dolosamente cometiere un nuevo delito, después de cumplir total o parcialmente la pena, en un plazo no mayor de cinco años, se hallará en estado de reincidencia. Se otorga un estatus similar a una persona que ha cometido un nuevo delito menor o menor después de haber sido condenado por mala conducta dolosa por un período no mayor a tres años. La reincidencia constituye una pena agravante, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en la mitad del máximo legal para el tipo de infracción.

Álvarez, (2017), refiere que la reincidencia penal contiene una conducta que impacta un bien jurídico que la Ley penal considera suficientemente importante para su categorización de delito y, además, considerando que se trata de la libertad personal la involucrada en la consecuencia delictiva, establece un plazo (cinco años) dentro de los cuales la nueva conducta penal se considerará conducta reincidente.

Para los casos de agresiones intrafamiliares, la reincidencia no se menciona en el sistema, aunque es un fenómeno existente. Sin hacerlo, ni siquiera existe un plazo para que un infractor sea considerado reincidente, por lo que podrían pasar diez años y cualquier nueva agresión daría lugar a un proceso penal por desobediencia y resistencia a las autoridades. Quizás esta sea la ambigüedad y su

naturaleza de la Ley de Agresiones intrafamiliares. En todos los casos, para los casos de agresiones intrafamiliares que es objeto de estudio de esta investigación, la reincidencia cuando surgen nuevas circunstancias es actos violentos física o psicológica por parte del mismo abusador con el mismo abusador. Para ello, debe existir un historial de investigaciones fiscales en curso o procesos judiciales concluidos. Álvarez, (2017).

### **3.2. Discusión**

El objetivo general de este estudio fue identificar las causas fundamentales de las conductas que perpetúan los actos violentos intrafamiliar y la reincidencia en el Ministerio de Seguridad Pública de Cajamarca 2020-2021, con miras a establecer un diagnóstico de las causas fundamentales de las conductas que perpetúan la reincidencia. Agresiones intrafamiliares. Los actos violentos intrafamiliar en la administración pública de Cajamarca, estableciendo una variable independiente: las causas de la conducta y la variable dependiente: La reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

La población objeto de estudio estuvo conformada por empleados administrativos y fiscales del Ministerio público de Cajamarca, siendo la muestra constituida por estos, el método empleado fue descriptivo, tipo de investigación descriptivo de enfoque cuantitativa y con diseño de investigación no experimental transversal o transaccional.

La técnica empleada fue la encuesta cuyo instrumento fue el cuestionario de preguntas. Los resultados descriptivos fueron evaluados empleando tablas y figuras. Se obtuvieron los siguientes resultados:

En el primer resultado se evaluó la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021, en donde se estableció que del total de denuncias registradas por agresión dentro de la familia el 2,5% señala que la agresión fue por primera vez entre enero y mayo del 2019 y el 3,6% de mujeres agredidas señala que la agresión fue por segunda vez, y el 2,7% de mujeres agredidas señalan que fue por tercera vez.

Este resultado de estudio se compara con el estudio que realizó Caballero, (2018) en su tesis **“Nivel de eficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre agresión dentro de la familia contra la mujer en el segundo juzgado de familia del Distrito de Tarapoto, en el periodo 2016”**, esto porque se elaboró la situación problemática de la reincidencia de la agresión dentro de la familia en el segundo juzgado de familia de Tarapoto en el periodo 2016, donde su diseño fue de tipo descriptivo y en donde se estableció que la eficacia de las medidas de protección establecidas en la ley N°30364, sobre reincidencia de actos violentos domésticos contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 es mínimo esto se debe que las medidas de protección que se establecen no son cumplidas por los agresores en su mayoría y no se dictan en el tiempo establecido.

El segundo hallazgo que describe la regulación peruana de las agresiones intrafamiliares especifica que los derechos relacionados con las agresiones intrafamiliares están regulados tal como están. Donde se supone que la normatividad peruana sustenta el establecimiento de derechos en materia de actos violentos intrafamiliar sobre la base de la Constitución Política del Perú en los artículos 1 y 2 y en la promulgación y difusión de la Ley 26260, brinda algunos detalles. La forma en que se investiga y persigue los actos violentos intrafamiliar se basa en la Ley N° 30364, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar los actos violentos contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, y que contiene una serie de disposiciones. Los factores que ayudarán a reducir las agresiones intrafamiliares son igualmente importantes.

Este resultado de estudio se compara con el estudio que realizó Cuyo (2020); **“Reincidencia en actos de agresión dentro de la familia y la medida de protección no legislada Quinto Juzgado de Familia, de mayo a octubre del 2019”**, en donde se establece y evalúa las normas como la ley 26260 y la 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar los actos violentos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ya establecidas.

En el tercer resultado se estableció los procedimientos que sustancia la

agresión dentro de la familia en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos y estableciendo que no se rijan por un solo principio. En donde se estableció que los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú ha pasado por distintos cambios como esta en el código penal tipificado en el artículo 121-B “El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud por agresión dentro de la familia será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y suspensión de la patria potestad según el literal y el artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes,” asimismo en el artículo 122-B del mismo texto normativo ha establecido que: El que causa a otro daño en el cuerpo o en la salud por agresión dentro de la familia que requiera más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y suspensión de la patria potestad según el literal y el artículo 45, también con el establecimiento de la ley 30364 se han modificado 6 artículos del código penal (45; 121-A; 121-B; 122; 377 y 378), incorporándose dos nuevos artículos: el 46-E y el 124-B. Asimismo se han derogado los artículos 122-A y 122-B y se han modificado el artículo 242 del código procesal penal, en la descripción normativa del artículo 46-B del código penal (modificado por el decreto legislativo 1181) publicado el 27 de julio del 2015 se establece la reincidencia como una circunstancia grave, calificada en cuyo caso el juez incrementa la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

Este resultado de estudio se compara con el estudio que realizó Álvarez, (2017), en su estudio post grado titulado **“Principales Factores Jurídico-Normativos que permiten la reincidencia de los actos de agresión dentro de la familia en el Perú”**, en donde se establece que en el Perú, los sistemas legislativos relacionados a este fenómeno deben procurar evitar la comisión y la repetición de actos violentos dentro del hogar, es por ello que el sistema jurídico debería relación entre la concepción de los derechos que comprometen la agresión dentro de la familia; en la sustanciación (procedimientos) del conflicto y cuanto en los criterios de criminalización y remediación respecto de la víctima y del agresor.



### 3.3. Aporte de la investigación

**SUMILLA:** Ley que fortalece la Ley N° 30364 para evitar la reincidencia en actos de agresiones intrafamiliares en el Perú.

#### **PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_**

Cristian Alexander Polar Salas y Graciela del Pilar Cayotopa Chávez, en condición de ciudadanos peruanos, en ejercicio pleno del derecho a la iniciativa legislativa conforme está previsto en los artículos 2° numeral 17, 31° y 107° del Texto Constitucional Nacional, concordada con el artículo 2° literal b), artículo 11° hasta el 17° de la Ley N° 26300 y los artículos 67°, 73° y 74° del Reglamento del Congreso, presentamos el siguiente proyecto legislativo:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Como antecedentes se tiene que los actos de violencia intrafamiliar en el Perú son un grave problema cultural, social y jurídico que amerita especial intervención del Estado debido a la especial protección que otorga la Constitución a la familia, a la mujer embarazada, al anciano y al niño. En ese contexto es que surgió la Ley N° 30364. Sin embargo, su contenido actual resulta insuficiente para evitar la reincidencia en la comisión de actos de violencia intrafamiliar.

#### **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.**

Esta propuesta legislativa realiza la modificación de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

#### **III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL.**

Con esta iniciativa legislativa se ha de generar un impacto notablemente

positivo en favor de la erradicación de los actos de violencia intrafamiliar en el Perú puesto que no irroga costos al erario nacional y se logrará evitar la reincidencia en actos de agresiones intrafamiliares en el Perú. Así se genera protección integral a las personas afectadas por la violencia al interior de los núcleos familiares en todo el territorio nacional al prevenir se cometan tales actos nuevamente.

#### IV. FORMULA LEGAL.

### LEY QUE FORTALECE LA LEY N° 30364 PARA EVITAR LA REINCIDENCIA EN ACTOS DE AGRESIONES INTRAFAMILIARES EN EL PERÚ.

**Artículo único.** Modifíquese la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, quedando su texto conforme se detalla:

“(…)

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### SEGUNDA. PREVALENCIA NORMATIVA

Las disposiciones de esta ley prevalecen sobre otras normas generales o especiales que se les opongan. Los derechos que reconoce la presente ley a las víctimas de violencia hacia la mujer y contra los integrantes del grupo familiar son irrenunciables. ***Las diversas entidades estatales que conforman el Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, lideradas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, articularán acciones estructuras, coordinadas, conjuntas y multisectoriales para prevenir la realización y reiteración de acciones violenta al interior de los hogares puesto que se deberá guardar especial protección a los derechos afectados en los actos de violencia intrafamiliar, situación que se reflejará en la sustanciación de los procesos judiciales***

***en materia de familia, penal u otros que correspondan de acuerdo a la magnitud de los hechos; lográndose el resarcimiento integral del daño múltiple (perjuicio físico, psicológico, económico, moral y social) ocasionado por el agente agresor hacia la víctima o víctimas de tales conductas de violencia dentro de los núcleos familiares.***

***(...)”.***

#### **DISPOSICIONES FINALES.**

**Disposición única.** Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Cajamarca, 2023.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

Se establecieron las siguientes conclusiones:

- Se evaluó la situación problemática de las causas de los actos que permitieron la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021, en donde se describe que el total de denuncias que se tiene por agresión dentro de la familia es de 2,5%; cuando la agresión fue por primera vez en el tiempo de enero y mayo del 2019 y el 3,6%; de mujeres agredidas describe que la agresión fue por segunda vez, y el 2.7%; de mujeres agredidas describe que fue por tercera vez.
- Se describió la normatividad peruana sobre agresión dentro de la familia que estableció los derechos involucrados en la agresión dentro de la familia son regulados como disponibles. En donde se estableció que las normas peruanas sirven de base para establecer los derechos involucrados en la agresión dentro de la familia se basa en la constitución política del Perú en el artículo 1 y artículo 2 en la ley 26260, que describe y regulariza una vía específica para investigar y judicializar la agresión dentro de la familia también se toma como base la ley N°30364, para prevenir, sancionar y erradicar la actos violentos contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar estos son los elementos que apoyarían a reducir la actos violentos por ser de importancia.
- Se estableció los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos y estableciendo que no se rijan por un solo principio. En donde se describió que los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú ha transcurrido por diversos cambios como esta en el código penal tipificado en el artículo 121-B, el artículo

75 del código de niños y adolescentes también en el artículo 122-B del mismo texto normativo, el artículo 45 también con el establecimiento de la ley 30364 se ha modificado 6 artículos del código penal ( 45; 121-A; 121-B; 122, 377 Y 378) incorporándose dos nuevos artículos: el 46-E y el 124-B. Asimismo se han derogado los artículos 122-A y 122-B y se han modificado el artículo 242 del código procesal penal, en la descripción normativa del artículo 46-B del código penal (modificado por el decreto legislativo 1181) publicado el 27 de julio del 2015 se establece la reincidencia como una circunstancia grave, calificada en cuyo caso el juez incrementa la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

- Se concluye que al conocerse las causas que dan origen a la reincidencia de actos de violencia familiar, es que queda claro que el Estado debe reorientar su política criminal para erradicar tales conductas mediante la realización de campañas de concientización y difusión de los alcances de la Ley N° 30364, así como la identificación y el respectivo seguimiento a la casuística sobre actos de agresión intrafamiliar y en general, fomentar el involucramiento conjunto de los diferentes sectores: Estado, a través de sus entidades de gobierno nacional, regional y local; sector privado, a través de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas; sociedad civil organizada, a través de fundaciones, ONGs, asociaciones y otros; y la población.

#### **4.2. Recomendaciones**

Sera oportuno la creación del programa de difusión de la Ley N° 30364, a fin de que la ciudadanía tenga conocimiento sobre los medios de protección que se tienen, se posee también los mecanismos de denuncia y acción, debido a que no se reconoce el saber respecto al contenido de la norma.

Se requerirá instruir a las autoridades y actores sociales en la identificación de casos permanentes de agresión dentro de la familia, con la finalidad en actuar

de manera inmediata antes de una concepción en un daño irreparable en la familia.

Se elaborará propuestas de monitoreo continuos a las víctimas y grupos familiares que han sufrido actos violentos, con la finalidad en asegurar su reconstrucción y evitar la presencia de nuevos signos de actos violentos a la interna del hogar.

En los especialistas de justicia, implementar campañas de sensibilización social con la finalidad de evitar casos de agresión dentro de la familia en la región Lambayeque.

## REFERENCIAS

- (2017). *Decreto legislativo N° 1323. Diario oficial El Peruano*.  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contra-el-femicidio-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/>
- (2019, 26 de enero). *Medidas de protección no solo buscan el cese de la violencia, también la recomposición del conflicto entre los miembros del grupo familiar*. Portal La Pasión por el Derecho.  
<https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia-tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar/>
- Aguilar R. y Pereda, N. (2022). *Exposure to Family Violence and Risk Factors for Recidivism in Juvenile Offenders*. *Journal of Clinical Child & Adolescent Psychology*, 17(2), 219-237.  
<https://doi.org/10.1080/15564886.2021.1888168>
- Alberca, S. (2020). *Medidas de protección de violencia familiar y la reincidencia en los Juzgados de Zarumilla 2018-2019*, [tesis de grado, repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes].  
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2273>
- Alexy, R. (2004). *El concepto y la Validez del Derecho*. Editorial Gedisa 2da edición. 2004. Barcelona.  
<http://arquimedes.adv.br/livros100/El%20Concepto%20y%20la%20validez%20del%20Derecho-Robert%20Alexy.pdf>
- Álvarez, O. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*. Universidad Nacional de Cajamarca, [Tesis de maestría, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca].  
<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/1344>

- Anderson, V. R., et al. (2021). *Family-based Intervention for Legal System-involved Girls: A Mixed Methods Evaluation*. *American Journal of Community Psychology*, 67(1-2), 35-49. Scopus. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12475>
- Bardales, O., y Huallpa, E. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. Fondo Editorial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú. [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/libro\\_mujeres\\_varones\\_15\\_a\\_59.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/libro_mujeres_varones_15_a_59.pdf)
- Bazán, L. (2017). *EL DERECHO A LA FAMILIA Y SU APLICACIÓN EN LA NUEVA LEY N°30364 DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE*, [Tesis de maestría, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7356>
- Bustamante, G. (2021, 1 de septiembre). La reincidencia y la determinación de la pena en la legislación peruana. Portal Web LP – Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/la-reincidencia-y-la-determinacion-de-la-pena-en-la-legislacion-peruana/>
- Caballero, A. (2018). *Nivel De Eficacia De Las Medidas De Protección Según La Ley N° 30364 En Relación A Los Casos De Reincidencia Sobre Violencia Familiar Contra La Mujer En El Segundo Juzgado De Familia Del Distrito De Tarapoto, 2016*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30783>
- Cafure, E. (2017). *Conceptos básicos para juzgar con perspectiva de género*. Poder judicial de Córdoba. <https://www.justiciacordoba.gob.ar/Estatico/justiciaCordoba/files/Contenido/TSJ/juradosPopulares/Conceptos%20b%C3%A1sicos%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.pdf> Caicedo La Mota, J. (2019). "Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el ámbito legal del Ecuador".



- Caicedo, J. (2019). *La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el ámbito legal del Ecuador*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43040>
- Camones, A. (2016). La eficacia de la sanción por incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las sentencias de violencia familiar, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/177;jsessionid=01F89CD393A1F1C0B15D11897F732C06>
- Cieza, E. (2019). "Violencia familiar contra el hombre en la Ciudad de Cajamarca 2018", [Tesis de Grado, Repositorio Institucional de la Universidad Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5342>
- Cussiánovich, A. et Al. (2007), *VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*. Poder Judicial. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7bc41a00476b013c812de51f51d74444/ViolenciaIntrafamiliar110708.pdf?MOD=AJPERES&attachment=true&id=1309447524776>
- Cuyo, B. (2020). *Reincidencia en actos de violencia familiar y la medida de protección no legislada quinto juzgado de familia de mayo a octubre del 2019*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma San Francisco]. <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/328>
- De Lujan, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más...*, [Tesis doctoral, Repositorio Institucional de la Universidad de Valencia]. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequence=1>
- Diario oficial El Peruano. (2015). *Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. El Diario oficial el Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Diario Semana. (2017, 12 de abril). *Medidas de protección a mujeres víctimas de violencia: letra muerta*. Publicaciones Semana S. A. <https://www.semana.com/nacion/articulo/por-que-la-prevencion-de-violencia-contra-la-mujer-no-funciona/521821/>

Estado Peruano. (2015). Decreto legislativo 1181.

Gilman, A., y Walker, S. (2020). *Evaluating the Effects of an Adolescent Family Violence Intervention Program on Recidivism among Court-Involved Youth*. Springer Nature Switzerland journal, 35(2), 95-106. Scopus. <https://doi.org/10.1007/s10896-019-00070-2>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2020). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill- educación, 2018. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *PERÚ: Indicadores de violencia Familiar y Sexual, 2012 – 2019, [PDF]*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

Medina, J. (2018). *Otorgar una adecuada protección a la mujer víctima de violencia familiar en el distrito judicial de Chota*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7436>

Ministerio Público. (2006). *Nuevo Código Procesal Penal*. Ministerio Público. [https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo\\_codigo/](https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo_codigo/)

Organización de las Naciones Unidas. (2021, 09 de marzo). *Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven*. Naciones Unidas – Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292#:~:text=Un%20tercio%20de>

%20las%20mujeres,(OMS)%20y%20ONU%20Mujeres.

Organización Mundial de la salud. (2021, 08 de marzo). *Violencia contra la mujer*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias*. [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/3725>

Orunesu, C., y Rodríguez, J. L. (2018). Una revisión de la teoría de los conceptos jurídicos básicos. *Revus. Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law / Revija za ustavno teorijo in filozofijo prava*, 36, 81-110. <https://doi.org/10.4000/revus.4481>

Paredes, M. y Russo, K. (2018). *Riesgo de Violencia y Reincidencia contra la pareja en presuntas víctimas que acuden a la Fiscalía Provincial de Pichincha*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad de Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17514>

Peña Cuervo, J. J., Martínez Espinosa, L. F., y González Ríos, J. F. (2020). Punishment of recidivism in intra-family violence crimes: A violation of the criminal law principle of action in Colombia. *Revista Criminalidad*, 62(3), 65-77. Scopus. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1794-31082020000300065](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082020000300065)

Pérez, C. y Medina, O. (2021). *LA VIOLENCIA ECONÓMICA EN EL ARTÍCULO 122-B DEL CÓDIGO PENAL Y LA POLÍTICA DE ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*, [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26250/Trabajo%20de%20investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinochet Olave, R., Delgado Castro, J., Pinochet Olave, R., y Delgado Castro, J. (2021). La teoría de la declaración de voluntad en el negocio jurídico: Su aplicación al emplazamiento de las partes en el proceso civil. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 28. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0006>

Plaza, C., et al. (2020). Violent crime, abuse and non-use of drugs in adolescents at recidivism risk. *Convergencia*, 27. Scopus. <https://doi.org/10.29101/CRCS.V27I0.14060>

Portal La Pasión por el Derecho. (2020, 21 de enero). *¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal?*. Portal La Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>

Portal Multipsicólogos. (2022, 11 de marzo). *¿Qué es la violencia intrafamiliar y cuáles son sus causas?*. Portal Multipsicólogos. <https://www.mundopsicologos.com/articulos/que-es-la-violencia-intrafamiliar-y-cuales-son-sus-causas>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022, 4 de abril). *La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <https://www.undp.org/es/peru/news/la-violencia-familiar-en-tiempos-de-cuarentena-en-el-per%C3%BA>

Quiroz, W. (2015). *Sistemas de audiencias en el proceso penal acusatorio*. Editorial INSTITUTO PACIFICO S.A.C., [http://www.sancristoballibros.com/libro/el-sistema-de-audiencias-en-el-proceso-penal-acusatorio\\_63978](http://www.sancristoballibros.com/libro/el-sistema-de-audiencias-en-el-proceso-penal-acusatorio_63978)

- Quispe, J. (2019). *La reincidencia delictiva y su relación con el contexto socio familiar en los imputados de la Fiscalía Penal de Andahuaylas en el año 2017*, [Tesis de maestría, Repositorio Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/847>
- Reátegui, J. (2014). Manual de derecho penal. Instituto Pacífico, [PDF]. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Reategui-Sanchez-2015-Manual-Derecho-Penal.-Parte-Especial-1.pdf>
- Rocca, C. (2015). *Judicialización de la violencia familiar psicológica: valoración del daño psíquico en Perú*. Perú: CLCSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/cgi-bin/library.cgi?e=d-11000-00---off-0clacso--00-1----0-10-0---0---0direct-10---4-----0-0l--11-es-Zz-1---20-about--00-3-1-00-0--4----0-0-01-00-0utfZz-8-00&a=d&cl=CL4.8&d=D10949.1>
- Ruiz, C. (2013). El principio dispositivo y las intimaciones judiciales de la prueba. JMB Bosch. <https://vlex.es/vid/principio-dispositivo-judiciales-prueba-481094458>
- Ruiz, E. (2015). *Efectividad de las Medidas de Protección para Proteger de la Violencia Intrafamiliar a la Mujer*. [Tesis de grado, Repositorio Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6625/TRABAJO%20ESPECIALIZACION%20-%20DIH%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2017; p.167). Metodología y Diseños en la Investigación Científica (Quinta ed.). (B. S. Aneth, Ed.) Lima, Lima, Perú: Business Support Aneth.
- Sancho, S. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque de la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar*, [Tesis doctoral, Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Barcelona]. <http://hdl.handle.net/10803/667734>

- Valcárcel, I. (2019). *Principales factores que influyen en la reincidencia criminal en el Perú* [tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio institucional de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/650435/Valc%C3%A1rcel%20\\_AI.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/650435/Valc%C3%A1rcel%20_AI.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar como garantía del derecho de las víctimas de violencia de género*. [ tesis de grado, Repositorio de la Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/157>
- Vera, R. (2014). *Violencia intrafamiliar, las medidas de amparo y el principio de contradicción*. [Tesis de maestría, Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de los Andes-Ecuador]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/900>

ANEXOS

ANEXO: 1



**Facultad de Derecho**  
**Escuela Académica Profesional de Derecho**

Encuesta para los empleados administrativos, abogados de libre ejercicio y fiscales del Ministerio público de Cajamarca. Señores empleados administrativos y fiscales del Ministerio público de Cajamarca, les solicitamos responder las preguntas que se formulan a continuación que tiene el propósito de conocer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio público de Cajamarca, respuestas que serán utilizadas con objetivo de estudio académico. Le pedimos responder a todas las preguntas.

**PREGUNTAS: FACTOR REINCIDENCIA:**

1. ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuántas veces y donde recibió denuncias de la misma naturaleza?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia que recibió y que resultado espera?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

3. ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de violencia familiar y puede describirlos?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

4. ¿Tiene usted conocimiento recibido sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

5. ¿Cuándo usted recibió la denuncia por violencia familiar, que información sobre este proceso le brindó al denunciante de la denuncia que realizó?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

6. ¿Usted ha brindado información clara y completa sobre el procedimiento a seguir, luego de la evaluación en esta unidad?

SI \_\_\_\_\_



NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

7. ¿Puede usted describir sobre la personalidad del denunciante y qué piensa sobre él?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

8. ¿Cuándo usted registra la misma denuncia del denunciante que regresa por el mismo motivo que piensa usted?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

9. ¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de violencia familiar o doméstica?

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

10. ¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de reincidencia de acos de violencia familiar o doméstica?

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

Encuesta dirigida a abogados de libre ejercicio:

PREGUNTAS:

11. ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo?

SI \_\_\_\_

NO \_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

12. ¿Tiene usted conocimiento sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?

SI \_\_\_\_

NO \_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

13. ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de una denuncia por violencia familiar y que resultados espera?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Si quiere ampliar su respuesta:

---

---

---

---

14. ¿Cuándo usted siguió realizando el procedimiento de una denuncia por violencia familiar que información sobre este procedimiento le brindo la institución donde se realizó la denuncia?

---

---

---

---

---

15. ¿Cuál cree usted como abogado que es la principal causa de violencia familiar o domestica?

---

---

---

---

---

**ANEXO 2:**

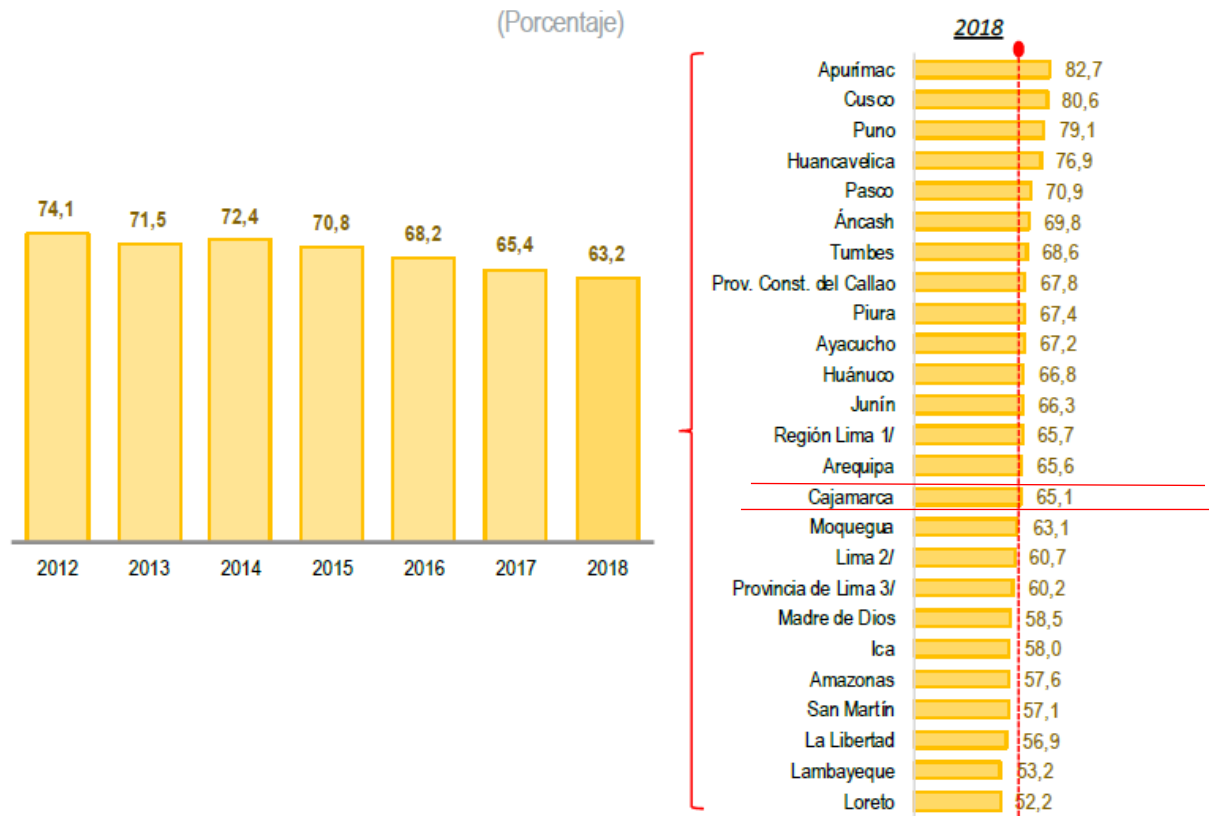
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>¿Cuáles son las de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Establecer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021</li> <li>- Describir la normatividad peruana sobre violencia familiar que establece los derechos involucrados en la violencia familiar son regulados como disponibles.</li> <li>- Establecer los procedimientos que sustancia la violencia familiar en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos y estableciendo que no se rijan por un solo principio.</li> </ul>	<p>Si se conoce las causas de los actos se sabrá cuál es la reincidencia de la violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca 2020-2021</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Causas de los actos</p> <p><b>Variable dependiente:</b> La reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca 2020-2021</p>	<p>Tipo de causas de actos</p> <p>Reincidencia del autor con cumplimiento total de la condena</p> <p>Reincidencia del autor con cumplimiento parcial de la condena</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Física y/o psicológica económica y/o patrimonial</li> <li>- Número de casos con reincidencia</li> </ul>	<p>La encuesta</p> <p>Revisión documentaria</p>

Anexo 3:

**Violencia ejercida alguna vez**

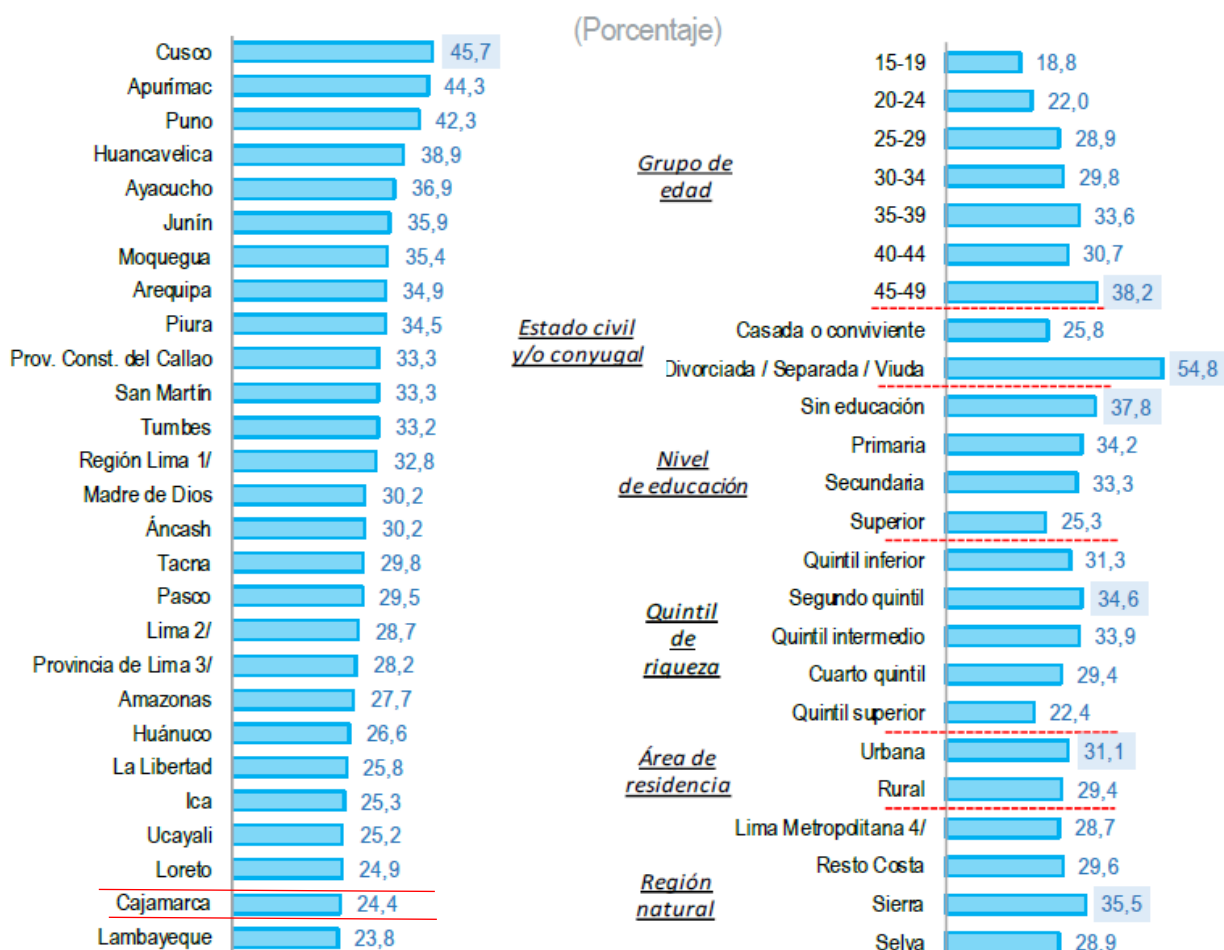
El 63,2% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero; en 15 departamentos se observa porcentajes superiores a este promedio nacional, destacan Apurímac y Cusco (82,7% y 80,6%, correspondientemente y Cajamarca 65,1 %.



**Figura 1: Perú: Violencia familiar ejercida alguna vez por el esposo o compañero a nivel nacional o Cajamarca, 2012-2018**

**Fuente: Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.**

La violencia física fue declarada generalmente por mujeres divorciadas/ separadas /viudas (54,8%), de 45 a 49 años de edad (38,2%), sin educación (37,8%), ubicadas en el segundo quintil de riqueza (34,6%) y residentes en los departamentos de Cusco, Apurímac, Puno y Cajamarca.



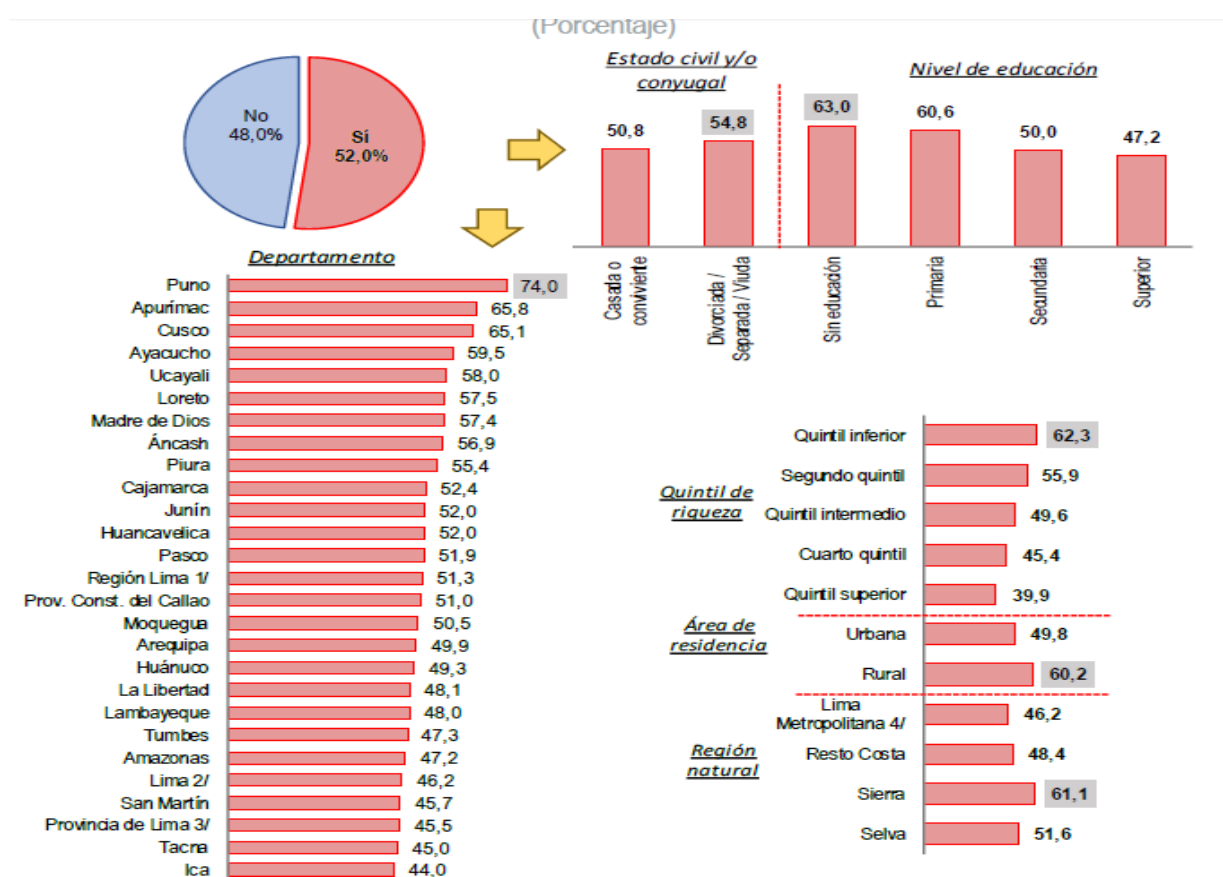
**Figura 2: Perú: Búsqueda de ayuda en personas cercanas y en alguna institución cuando fueron maltratadas físicamente a nivel nacional y Cajamarca, 2018**

**Fuente: Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar**

## Violencia física ejercida por el esposo o compañero bajo los efectos del licor/drogas o ambas

Los resultados evidencian que las mujeres con pareja que consume o toma bebidas alcohólicas son más vulnerables al maltrato físico. El 6,2% de las mujeres alguna vez unidas manifestaron que su esposo o compañero toma o tomaba algunas veces bebidas alcohólicas y el 52,0% declaró que alguna vez fueron agredidas físicamente

por su esposo o compañero cuando se encontraba bajo los efectos de haber consumido licor/drogas o ambas, en el año 2018. Este porcentaje es mayor en aquellas mujeres sin ningún nivel o con primaria, residentes en el área rural, Sierra y ubicadas en el quintil inferior de riqueza.



**Figura 3: Perú: Consumo de bebidas alcohólicas y violencia física bajo los efectos del licor/drogas o ambas, ejercida alguna vez por el esposo**

o compañero a nivel nacional y Cajamarca, 2012-2018

Fuente: Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática -  
Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

Las mujeres que sufrieron violencia física ejercida por otra persona (aparte de su esposo o compañero), en algún momento de su vida, generalmente tenían entre 35 y 39 años de edad (18,1%), con nivel superior (16,6%), pertenecientes al cuarto quintil de riqueza (17,1%), residentes en el área urbana (16,0%) y en Lima Metropolitana (18,1%). El departamento de Cusco y la Provincia Constitucional del Callao muestran mayor porcentaje (22,8% y 20,1%, correspondientemente) de mujeres que experimentaron violencia física ejecutada por otra persona.

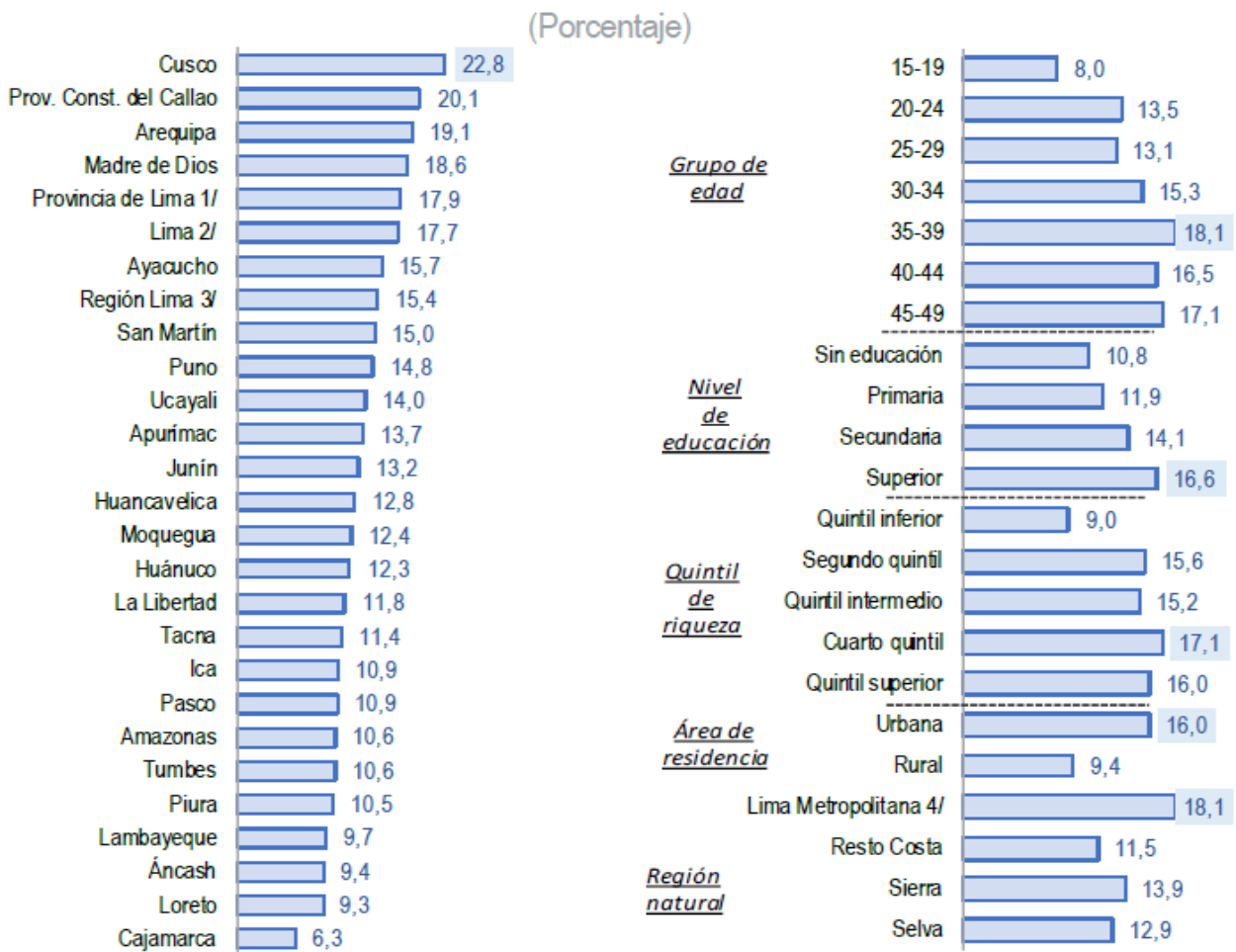


Figura 4: Perú: Violencia física ejercida alguna vez por otra persona,



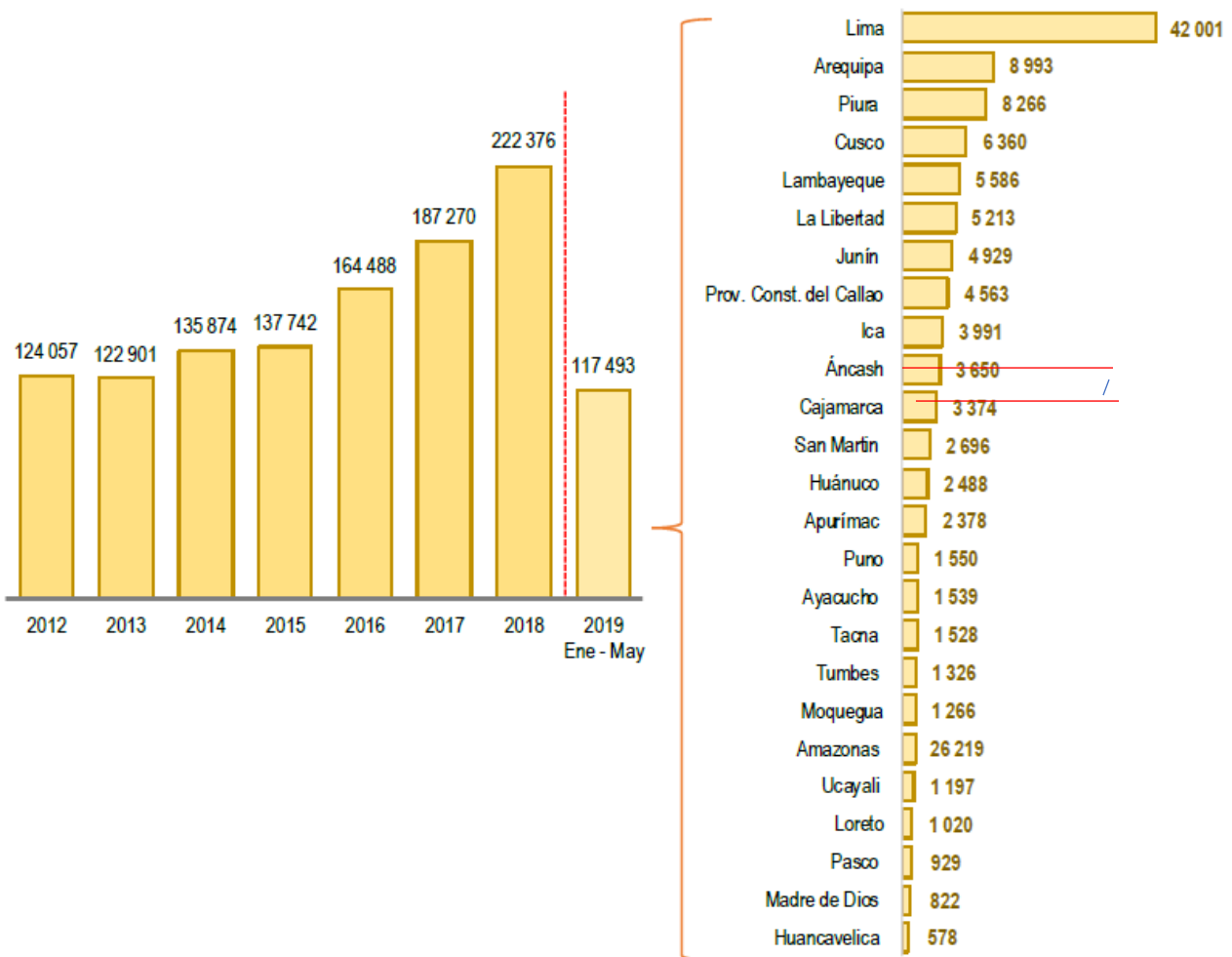
aparte de su actual/ultimo esposo o compañero a nivel nacional y  
Cajamarca, 2018

Fuente: Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática -  
Encuesta Demográfica y de Salud Familiar

**Violencia familiar**

La denuncia es la acción y efecto de denunciar (avisar, notificar o declarar la irregularidad o ilegalidad de algo), puede realizarse ante las autoridades correspondientes o de forma pública por haber cometido un delito o falta<sup>9</sup>.

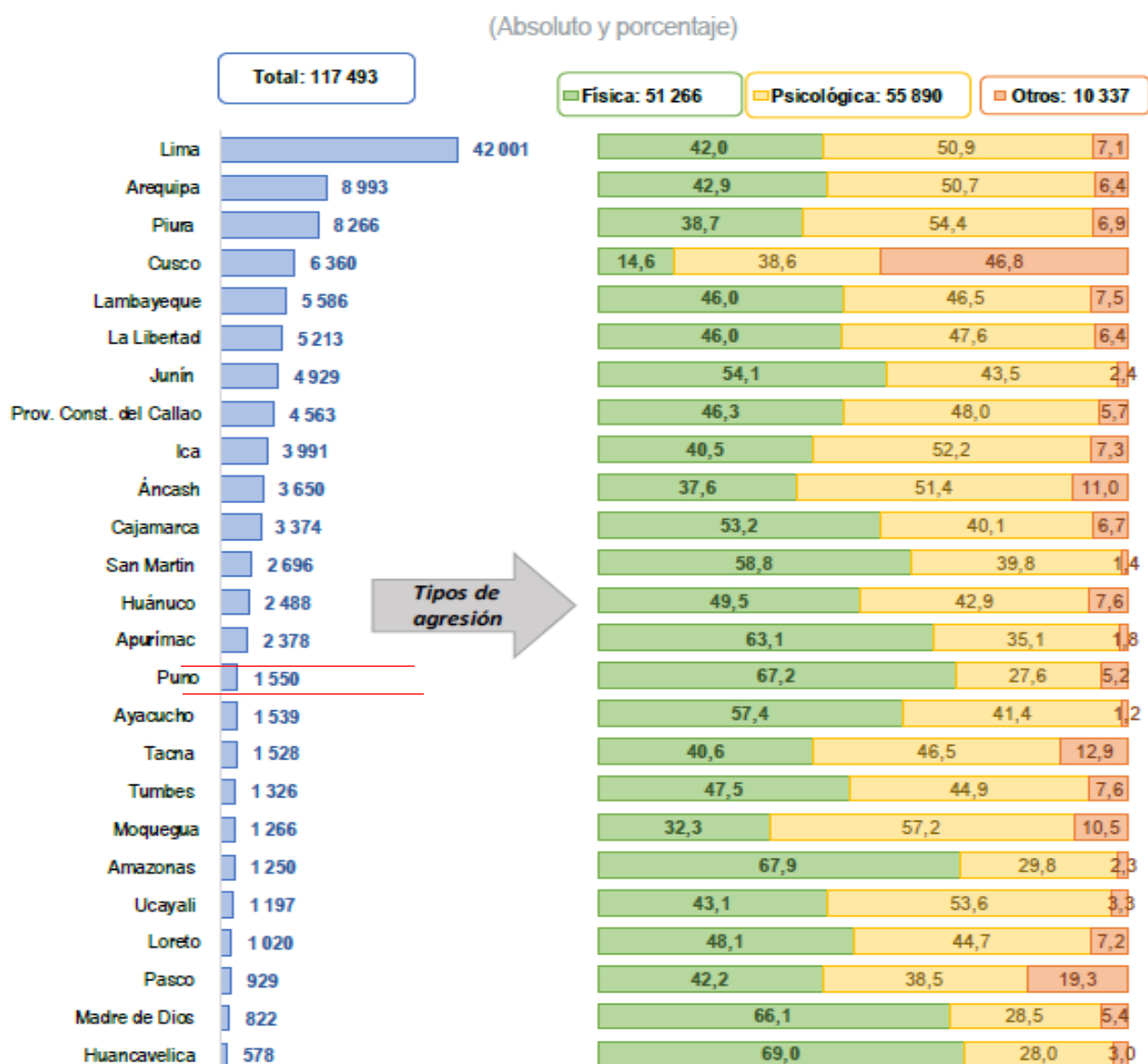
Entre enero y mayo 2019, se han registrado 117 mil 493 denuncias por violencia familiar. El departamento de Lima registró 42 mil 1 denuncias. Menor número se aprecia en Huancavelica (578). En el año 2018, el total de denuncias registradas alcanzó 222 mil 376, cifra que se incrementó en 35 mil 106 con relación al año 2017.



**Figura 5: Perú: Denuncias registradas por violencia familiar a nivel nacional y Cajamarca, 2012-2018 y enero- mayo 2019**

**Fuente: Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

Entre las denuncias por violencia familiar registradas en cada departamento, se aprecia que Huancavelica (69,0%), Amazonas (67,9%), Puno (67,2%) y Madre de Dios (66,1%) evidencian los mayores porcentajes en violencia física. Moquegua, Piura y Ucayali muestran mayor proporción de mujeres que experimentaron violencia psicológica.

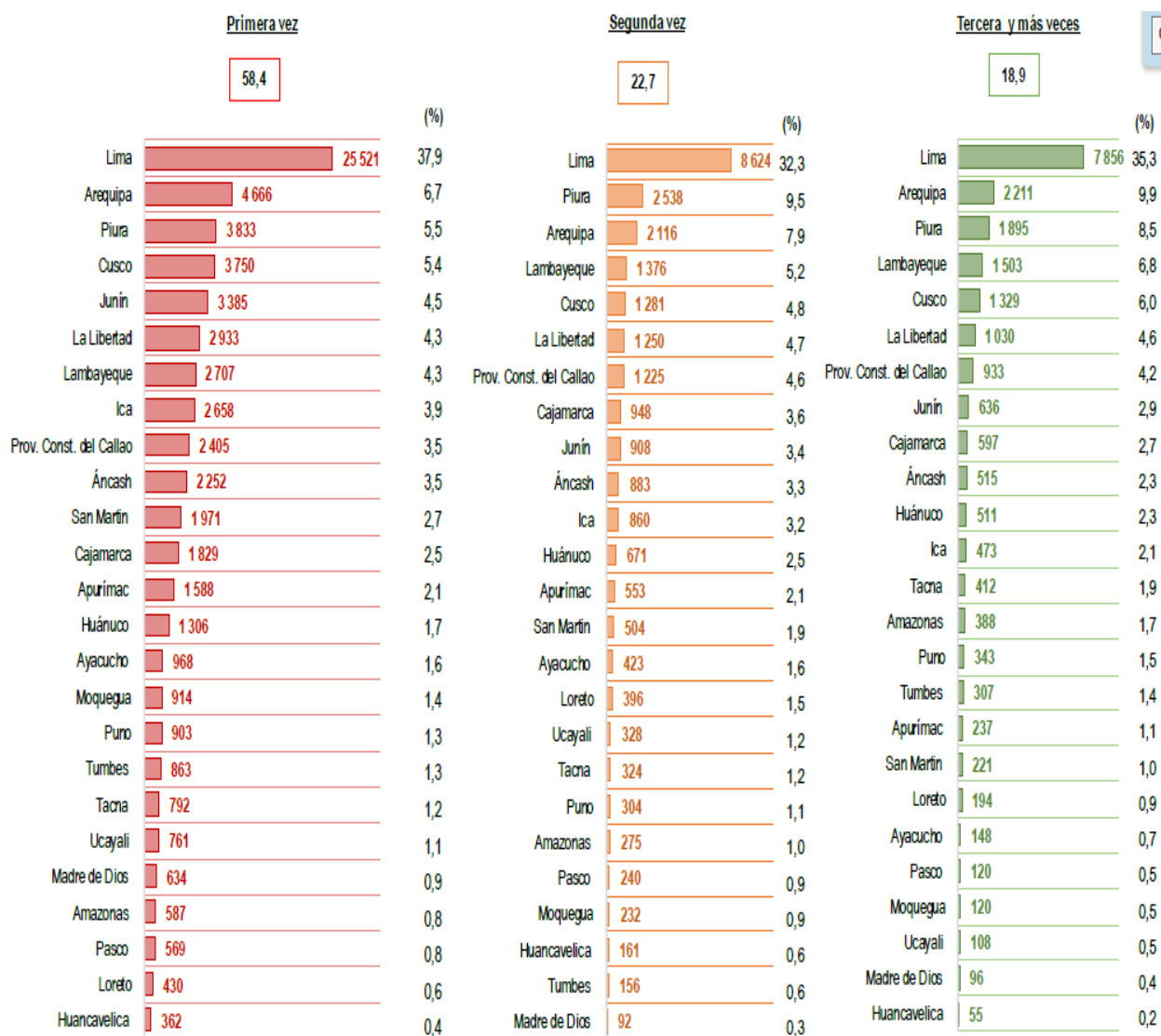


**Figura 6: Perú: Denuncias por violencia familiar por tipo de agresión, según departamento, enero- mayo 2019**

**Fuente: Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

**Características del hecho**

Del total de denuncias registradas por violencia familiar, el 58,4% señala que la agresión fue por primera vez; mayor porcentaje se observa en el departamento de Lima (37,9%), entre enero y mayo 2019. El 22,7% de mujeres declararon que la agresión fue por segunda vez, casi la tercera parte se concentraron en Lima; siguen Piura y Arequipa con 9,5% y 7,9%, respectivamente. Estos mismos departamentos destacan cuando la agresión es por tercera vez.

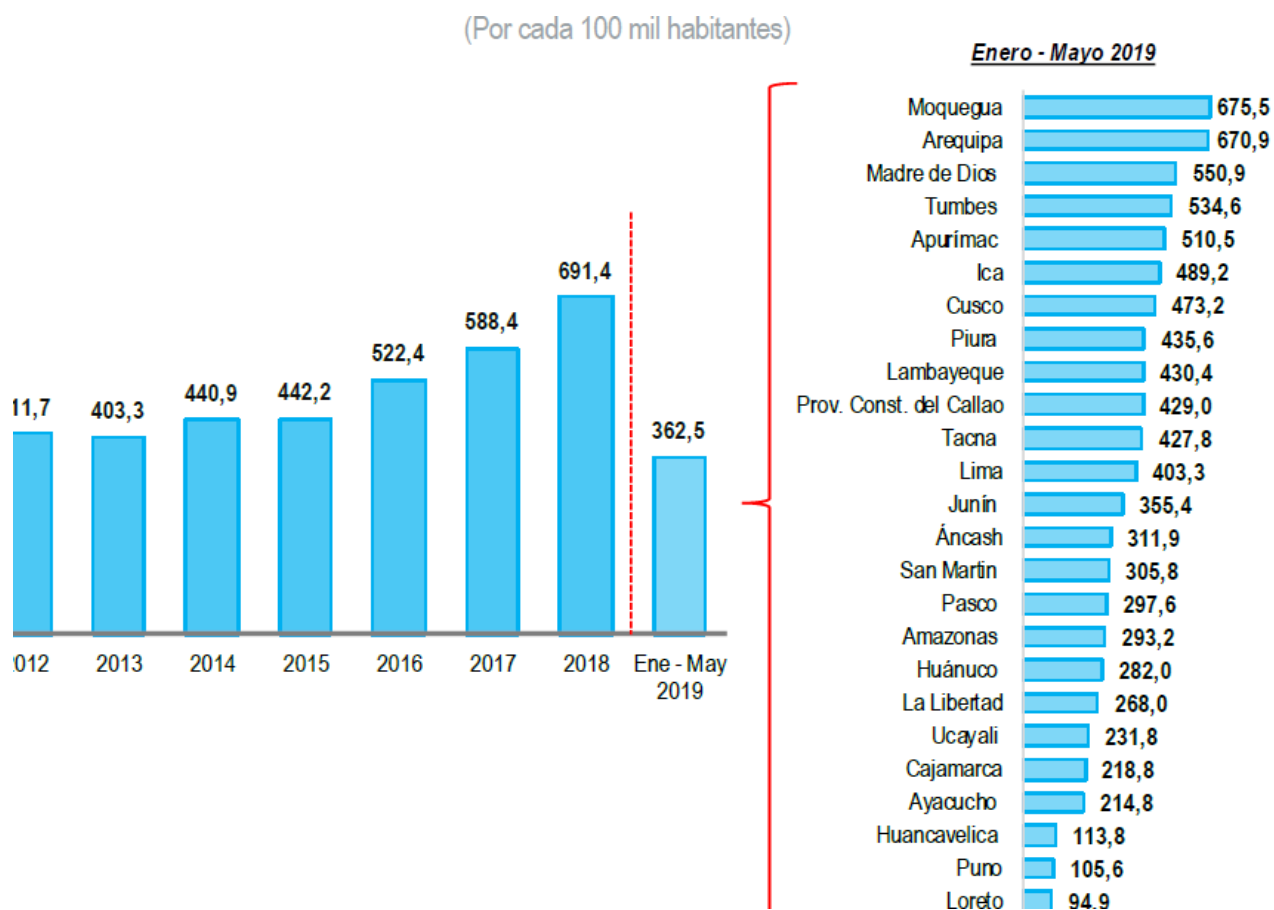


**Figura 7: Perú: Denuncias de violencia familiar por frecuencia de la agresión, según departamento a nivel nacional y Cajamarca, enero- mayo 2019**

**Fuente: Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**

**Tasa de denuncias por cada 100 mil habitantes**

A nivel nacional, en el año 2018, la tasa de denuncias registradas por violencia familiar alcanzó 691 denuncias por cada 100 mil habitantes. Entre enero y mayo 2019, esta tasa representó 363 por cada 100 mil habitantes, los departamentos de Moquegua y Arequipa evidencian mayor tasa.



**Figura 8: Perú. Tasa de denuncias por violencia familiar a nivel nacional y Cajamarca, 2012-2018 y enero- mayo 2019 (por cada 100 mil habitantes)**

Fuente: Fuente: Ministerio del Interior - Oficina General de  
Planeamiento y Presupuesto

**Tabla 1: Perú: Violencia familiar contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según departamento de Cajamarca, 2012-2018**

(Porcentaje)

Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cajamarca	72.2	60.3	65.7	62.6	62.7	59.8	65.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

(porcentaje)

**Tabla 2: Perú: Formas de violencia familiar contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según departamento Cajamarca, 2018**

Departamento	total	formas de violencia			número de mujeres	número de mujeres
		Psicológica	física	sexual	una vez unidas (ponderado)	una vez unidas (sin ponderar)
Cajamarca	65,1	61,9	24,4	5,7	950	861

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

**Tabla 3: Perú: Denuncias por violencia familiar, según departamento  
Cajamarca, 2012-2018 y enero- mayo 2019**

Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 Ene-May
Cajamarca	2 464	3 264	3 150	2 842	4 196	4 521	6 677	3 374

**Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática**

## ANEXO 4

### Escuela Académica Profesional de Derecho

Encuesta para los empleados administrativos, abogados de libre ejercicio y fiscales del Ministerio Público de Cajamarca. Señores empleados administrativos y fiscales del Ministerio Público de Cajamarca, les solicitamos responder las preguntas que se formulan a continuación que tiene el propósito de conocer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el Ministerio Público de Cajamarca, respuestas que serán utilizadas con objetivo de estudio académico. Le pedimos responder a todas las preguntas.

#### 1. ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuántas veces y donde recibió denuncias de la misma naturaleza?

Tabla 4: Respuesta a la pregunta 1

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuántas veces y donde recibió denuncias de la misma naturaleza?
a) SI	1
b) NO	3
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron sobre sí recibieron denuncias por primera vez por violencia familiar, o cuántas veces y donde recibió denuncias de la misma naturaleza, en donde 1 encuestado respondió que es primera vez que recibió una denuncia que recibe una denuncia diaria 3 encuestados respondieron que no es primera vez que reciben denuncias respondieron que cuando aún la persecución penal del delito de

agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar estaba a cargo de las fiscalías comunes las denuncias por este delito eran mínimo tres por día de turno llegando incluso a 10 o 15 denuncias por día de turno penal.

**2.- ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia que recibió y que resultado espera?**

**Tabla 5: Respuesta a la pregunta 2**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia que recibió y que resultado espera?
a) SI	4
b) NO	0
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia que recibió y que resultado espera, en donde 4 encuestados respondió que si tiene y el resultado que se espera es que por ser denuncias policiales en su mayoría en sede fiscal eran archivadas

**3.- ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de violencia familiar y puede describirlos?**

**Tabla 6: Respuesta a la pregunta 3**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de violencia familiar y puede describirlos?
-----------	---



a) SI	4
b) NO	0
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted conocimiento sobre los tipos de violencia familiar y puede describirlos; en donde 4 encuestados respondieron que si tienen conocimiento sobre los tipos de violencia familiar: violencia física, violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia sexual.

**4.- ¿Tiene usted conocimiento recibido sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?**

**Tabla 7: Respuesta a la pregunta 4**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento recibido sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?
a) SI	4
b) NO	0
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted conocimiento recibido sobre el otorgamiento de

medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar, en donde 4 encuestados respondieron que sí, las medidas de protección las otorga el juez que está de turno el día que los hechos son denunciados y si el denunciante vuelve hacer víctima de violencia familiar, el hecho debe investigarse como desobediencia a las medidas de protección

**5.- ¿Cuándo usted recibió la denuncia por violencia familiar, que información sobre este proceso le brindo al denunciante de la denuncia que realizó?**

Nosotros llevamos la etapa intermedia del proceso; es decir, saneamos el proceso para su resolución final y recibir toda la información posible

**6.- ¿Usted ha brindado información clara y completa sobre el procedimiento a seguir, luego de la evaluación en esta unidad?**

Tabla 8: Respuesta de la pregunta 6

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Usted ha brindado información clara y completa sobre el procedimiento a seguir, luego de la evaluación en esta unidad?
a) SI	3
b) NO	1
TOTAL	4

Fuente: Elaboración propia

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted ha brindado información clara y completa sobre el procedimiento a seguir, luego de la evaluación en esta unidad; en donde 3 encuestados respondieron que han brindado información clara y completa, en donde 1 encuestado respondió que no de la pregunta que se realizo

**7.- ¿Puede usted describir sobre la personalidad del denunciante y qué piensa sobre él?**

Tabla 9: Respuesta de la pregunta 7

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Puede usted describir sobre la personalidad del denunciante y qué piensa sobre él?
a) SI	2
b) NO	2
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si puede usted describir sobre la personalidad del denunciante y qué piensa sobre él; en donde 2 encuestados respondieron que si pueden describir la personalidad del denunciante en su mayoría son mujeres que han sido víctimas de la supremacía de género de su esposo o pareja, que no identifican que son víctimas de violencia familiar que creen que el comportamiento misógino de su pareja o esposo es normal, en donde 2 encuestados respondieron que no conocen de la personalidad en donde, dependiendo el tipo de violencia, dentro de la carpeta fiscal pueden anexar exámenes o informes psicológicos de la denunciante y el denunciado

**8.- ¿Cuándo usted registra la misma denuncia del denunciante que regresa por el mismo motivo que piensa usted?**

Tabla 10 Respuesta de la pregunta 8

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Cuándo usted registra la misma denuncia del denunciante que regresa por el mismo motivo que
-----------	--

	piensa usted?
a) SI	2
b) NO	2
TOTAL	4

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si cuándo usted registra la misma denuncia del denunciante que regresa por el mismo motivo que piensa usted; en donde 2 encuestados respondieron que sí, que el estado a través de una política de prevención, debe brindar mayor información a la población vulnerable a cerca de qué es ser víctima de violencia familiar y sobre todo de cómo romper con esa violencia en sus vidas y 2 encuestados respondieron que no a la fecha no se tiene dos procesos contra el mismo denunciado

**9.- ¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de violencia familiar o doméstica?**

Evaluación e Interpretación: el mal sentido de superioridad del hombre frente a la mujer, la idiosincrasia de la sociedad; y por lo general en el lugar que trabajo es por costumbre muy arraigada del machismo.

**10.- ¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de reincidencia de actos de violencia familiar o doméstica?**

Evaluación e Interpretación: la no aceptación de qué es víctima de Violencia familiar, la reincidencia es por no denunciar a tiempo

Encuesta para los abogados de libre ejercicio, les solicitamos responder las preguntas que se formulan a continuación que tiene el propósito de conocer las causas de los actos que permiten la reincidencia de violencia familiar en el

ministerio público de Cajamarca, respuestas que serán utilizadas con objetivo de estudio académico. Le pedimos responder a todas las preguntas.

**11.- ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo?**

**Tabla 11 Respuesta de la pregunta 11**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo?
a) SI	1
b) NO	6
TOTAL	7

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo; en donde 1 encuestado respondieron que sí, 6 encuestados respondieron que no teniendo en cuenta que es un delito que ocurre todos los días en un índice de 5 de 10, porque a pesar de existir normas, sanciones, medidas de protección son incumplidas y 1 encuestado no respondió nada de la pregunta que se realizo

**12.- ¿Tiene usted conocimiento sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?**

**Tabla 12 Respuesta de la pregunta 12**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser
-----------	---

	víctima de violencia familiar?
a) SI	6
b) NO	0
TOTAL	6

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted conocimiento sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar; en donde 6 encuestados respondieron que sí las medidas de protección son decisiones adoptadas por el estado a través de una juez de familia para hacer efectivo el cuidado y la protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro grupo de integrantes del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Si el denunciante es nuevamente víctima de Violencia Familiar se pone de conocimiento a la Comisaria de Familia para actúen de acuerdo a ley en contra del denunciado debido a que la víctima se le ha otorgado las medidas de protección y 2 encuestados no respondieron nada de la pregunta que se realizó.

**13.- ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de una denuncia por violencia familiar y que resultados espera?**

**Tabla 13 Respuesta de la pregunta 13**

RESPUESTA	PREGUNTA: ¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de una denuncia por violencia familiar y que resultados espera?
a) SI	6
b) NO	0
TOTAL	6

Evaluación e Interpretación: En la encuesta realizada, los encuestados respondieron si tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de una denuncia por violencia familiar y que resultados espera; en donde 6 encuestados respondieron que si cuando es víctima de violencia familiar se tiene que acudir a la Comisaria de Familia allí se le brindara el apoyo respectivo y le tomara su denuncia el resultado que se espera y estos casos es que sea un procedimiento más rápido y 2 encuestados no respondieron nada de la pregunta que se realizo

**14.- ¿Cuándo usted siguió realizando el procedimiento de una denuncia por violencia familiar que información sobre este procedimiento le brindo la institución donde se realizó la denuncia?**

Evaluación e Interpretación: la PNP te informa que el centro de emergencia mujer solicito las medidas de protección a la víctima y que ni bien los notifican para poder notificar al agresor y víctima con dicha resolución dictando las medidas de protección

**15.- ¿Cuál cree usted como abogado que es la principal causa de violencia familiar o domestica?**

Evaluación e Interpretación: La falta de cultura, la falta de concientización y el machismo, la falta de tolerancia entre miembros de un hogar, la falta de control de impulsos, violencia física y psicológica tanto en pareja o hijos

## Anexo 4:

### Análisis de fiabilidad

#### Notas

Resultados creados		10-FEB-2022 12:33:24
Comentarios		
	Datos	C:\Users\LUCHO CENTURION\Downloads\ES INFORME ESTADISTICODETESISEVALUACIO NES 1.1.1.1.1..sav
Entrada	Conjunto de datos activo	Conjunto_de_datos1
	Filtro	<ninguno>
	Peso	<ninguno>
	Dividir archivo	<ninguno>
	Núm. de filas del archivo de trabajo	3
	Entrada matricial	
	Definición de perdidos	Los valores perdidos definidos por el usuario se tratarán como perdidos.
Tratamiento de los datos perdidos	Casos utilizados	Los estadísticos se basan en todos los casos con datos válidos para todas las variables del procedimiento.
Sintaxis		RELIABILITY /VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13 P14 P15 /SCALE('EVALUACIONES') ALL /MODEL=ALPHA /STATISTICS=DESCRIPTIVE SCALE /SUMMARY=TOTAL.
Recursos	Tiempo de procesador	00:00:00.02
	Tiempo transcurrido	00:00:00.01



## Escala: EVALUACIONES

### Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	3	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	3	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,800	15

### Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto	5,0000	,00000	3
2. Coherencia entre dimensión e indicadores	4,3333	,57735	3
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)	4,3333	,57735	3
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)	4,0000	1,00000	3
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)	4,6667	,57735	3
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)	5,0000	,00000	3
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido	4,3333	,57735	3

8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)	4,0000	1,00000	3
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)	4,6667	,57735	3
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)	4,6667	,57735	3
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)	4,0000	1,00000	3
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)	4,6667	,57735	3
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)	5,0000	,00000	3
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)	4,0000	1,00000	3
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)	4,6667	,57735	3

#### Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto	62,3333	26,333	,000	,804
2.Coherencia entre dimensión e indicadores	63,0000	21,000	,945	,752
3.El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)	63,0000	21,000	,945	,752
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)	63,3333	30,333	-,454	,876

5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)	62,6667	22,333	,672	,772
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)	62,3333	26,333	,000	,804
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido	63,0000	31,000	-,778	,857
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)	63,3333	17,333	,961	,725
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)	62,6667	22,333	,672	,772
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)	62,6667	22,333	,672	,772
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)	63,3333	20,333	,554	,777
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)	62,6667	22,333	,672	,772
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)	62,3333	26,333	,000	,804
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)	63,3333	17,333	,961	,725
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)	62,6667	22,333	,672	,772

**Estadísticos de la escala**

Media	M	V	Desv	N de
		arianza	iación típica	elementos
6,7,3333	6	2	5,13	15
		6,333	160	

## ANEXO 05 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO EXPERTOS

### SOLICITUD

Estimado: **M.Cs. NILO ROMÁN ROMERO**

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación: encuesta, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada "ETIOLOGÍA DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PUBLICO DE CAJAMARCA 2020-2021"

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



Graciela del Pilar Cayotopa Chávez



Cristia Alexander Polar Salas

## GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Nombre y Apellidos: **NILO ROMÁN ROMERO**

Centro laboral: **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.**

Título profesional: **ABOGADO**

Grado: **MAESTRO EN CIENCIAS** Mención: **DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA**

Institución donde lo obtuvo: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

Otros estudios: \_\_\_\_\_

### 2. INSTRUCCIONES

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

### 3. JUICIO DE EXPERTO

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X

6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>					<b>75</b>
<b>Puntaje total</b>	<b>75</b>				

**Nota:** Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100 = 100 %

#### 4. ESCALA DE VALIDACIÓN

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

**5. CONCLUSIÓN GENERAL DE LA VALIDACIÓN Y SUGERENCIAS** (en coherencia con el nivel de validación alcanzado).

---

---

**6. CONSTANCIA DE JUICIO DE EXPERTO**

El que suscribe, **NILO ROMÁN ROMERO** identificado con DNI. N° **10206398** certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el (los) tesisistas, en la investigación denominada: "ETIOLOGÍA DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA 2020-2021"



.....  
Nilo Román Romero  
ABOGADO  
Reg. ICAJZ N° 493

Firma del experto

**M.Cs. NILO ROMÁN ROMERO**

DNI: 28064713



## SOLICITUD

Estimado: MG. MAX GUTIÉRREZ RIVASPLATA

Motiva la presente el solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación: encuesta, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada "ETIOLOGÍA DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PUBLICO DE CAJAMARCA 2020-2021"

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,



Graciela del Pilar Cayotopa Chávez



Cristia Alexander Polar Salas

## GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO

Nombre y Apellidos: MAX ANTONIO GUTIERREZ RIVASPLATA

Centro laboral: FISCALÍA PROVINCIA CORPORATIVA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS.



7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
<b>Puntaje parcial</b>					<b>75</b>
<b>Puntaje total</b>	<b>75</b>				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) =  $(\text{puntaje obtenido} / 75) \times 100 = 75\%$

#### 4. ESCALA DE VALIDACIÓN

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación		El instrumento de investigación está apto para su aplicación
<b>Interpretación:</b> Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

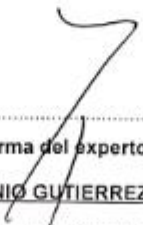
5. CONCLUSIÓN GENERAL DE LA VALIDACIÓN Y SUGERENCIAS (en coherencia con el nivel de validación alcanzado).

---

---

6. CONSTANCIA DE JUICIO DE EXPERTO

El que suscribe, **MAX ANTONIO GUTIERREZ RIVASPLATA** identificado con DNI, N° **10206398** certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el (los) testistas **Graciela del Pilar Cayotopa Chavez y Cristian Alexander Polar Salas** , en la investigación denominada: "ETIOLOGÍA DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PUBLICO DE CAJAMARCA 2020-2021"

  
.....  
Firma del experto  
**Mg. MAX ANTONIO GUTIERREZ RIVASPLATA**  
DNI: N° 10206398

**SOLICITUD**

108

Estimado: **Mg. ABSALÓN CABRERA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ PENAL DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN**  
**PREPARATORIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE**  
**CAJAMARCA**

## **GUÍA, JUICIO DE EXPERTOS**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPERTO**

Nombre y Apellidos: **ABSALÓN CABRERA RODRÍGUEZ**

Centro laboral: **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA.**

6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez					X



**ANEXO 06 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN**



## 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		M.Cs. NILO ROMÁN ROMERO
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	25
	<b>CARGO</b>	ASESOR LEGAL EN GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “CAUSAS DE LOS ACTOS QUE PERMITEN LA REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE CAJAMARCA 2020 - 2021”</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	CRISTIAN ALEXANDER POLAR SALAS GRACIELA DEL PILAR CAYOTOPA CHÁVEZ
<b>3.2.</b>	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	TITULACIÓN
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista (X) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b><u>GENERAL:</u></b> - Determinar las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021. <b><u>ESPECÍFICOS:</u></b> - Diagnosticar la situación problemática de las causas de los actos que permiten la reincidencia de agresión dentro de la familia en el ministerio público de Cajamarca 2020-2021.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Describir la normatividad peruana sobre agresión dentro de la familia que establece los derechos involucrados en la agresión dentro de la familia son regulados como disponibles.</li> <li>- Asociar los procedimientos que sustancia la agresión dentro de la familia en el Perú determinando el principio procesal de cada uno de ellos.</li> </ul>
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.

N°	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuántas veces y donde recibió denuncias de la misma naturaleza?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
02	¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de la denuncia que recibió y que resultado espera?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
03	¿Tiene usted conocimiento sobre los tipos de violencia familiar y puede describirlos?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
04	¿Tiene usted conocimiento recibido sobre el otorgamiento de medidas de protección y qué hacer si el denunciante vuelve a ser víctima de violencia familiar?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
05	¿Cuándo usted recibió la denuncia por violencia familiar, que información sobre este proceso le brindo al denunciante de la denuncia que realizó?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS

06	6.- ¿Usted ha brindado información clara y completa sobre el procedimiento a seguir, luego de la evaluación en esta unidad?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
07	¿Puede usted describir sobre la personalidad del denunciante y qué piensa sobre él?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
08	¿Cuándo usted registra la misma denuncia del denunciante que regresa por el mismo motivo que piensa usted?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
09	¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de violencia familiar o doméstica?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
10	¿Cuál cree Usted como operador de justicia, que es la principal causa de reincidencia de actos de violencia familiar o doméstica?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
11	¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
12	¿Es la primera vez que recibe denuncias por violencia familiar, o cuantas veces recibió denuncias del mismo tipo?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
13	¿Tiene usted conocimiento sobre el procedimiento de una denuncia por violencia familiar y que resultados espera?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
14	¿Cuándo usted siguió realizando el procedimiento de una denuncia por	A (X) D ( )

	violencia familiar que información sobre este procedimiento le brindo la institución donde se realizó la denuncia?	SUGERENCIAS
15	¿Cuál cree usted como abogado que es la principal causa de violencia familiar o domestica?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A (15)      D (00)
<b>6. COMENTARIOS GENERALES:</b> EL INSTRUMENTO ES DE TOTAL CREDIBILIDAD Y CONFIABILIDAD		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		

**NILO ROMAN ROMERO**

**Experto**